



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 80  
viernes, 26 de abril de 2024

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Delegación de Cultura, Deportes y Juventud (Badajoz)

- [ 01843] Bases específicas con convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024
- [ 01844] Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

- [ 01826] Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de la tasa por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros conceptos
- [ 01841] Modificación de la composición del Consejo Rector OAR

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Alconera

- [ 01821] Exposición pública del expediente de aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal

#### Ayuntamiento de Aljucén

- [ 01813] Corrección de error en edicto publicado el 23 de abril de 2024 sobre la implantación del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Aljucén y aprobación inicial del Reglamento regulador del procedimiento de gestión

#### Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

- [ 01832] Nombramientos de Tenientes de Alcalde

#### Ayuntamiento de Fuente de Cantos

- [ 01829] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2024 con cargo al remanente de tesorería

#### Ayuntamiento de La Codosera

- [ 01830] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización de empleo temporal

#### Ayuntamiento de La Garrovilla

- [ 01833] Aprobación definitiva del Programa de Activación para el Empleo Local 2024

#### Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

- [ 01820] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2024

#### Ayuntamiento de Olivenza

- [ 01828] Aprobación definitiva de modificación de varias ordenanzas fiscales

#### Ayuntamiento de Salvaleón

- [ 01836] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

#### Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

- [ 01831] Corrección de error en edicto publicado el 23 de abril de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de cambio de denominación de vía pública

#### Ayuntamiento de Talavera la Real

- [ 01824] Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos número 5/2024

#### Ayuntamiento de Torremejía

- [ 01835] Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 1/2024

#### Ayuntamiento de Trujillanos

- [ 01550] Aprobación inicial del catálogo de caminos públicos del término municipal de Trujillanos

#### Ayuntamiento de Usagre

- [ 01823] Delegación de funciones de la Alcaldía en la primera Teniente de Alcalde
- [ 01822] Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde

#### Ayuntamiento de Valdivia

[ 01519] Comunicación ambiental municipal para una ampliación de actividad de "venta de productos fitosanitarios"

#### **Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre**

[ 01839] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio de pesaje automático en báscula municipal

[ 01840] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación de los servicios de centro residencial mixto y centro de día

#### **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

[ 01827] Corrección de error en edicto publicado el 16 de abril de 2024 sobre las bases que han de regir la convocatoria, para regular el acceso a una plaza de funcionario de carrera de Oficial de Instalaciones

### **CONSORCIOS**

#### **Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz**

[ 01842] Modificación de la composición del Consejo Rector CPEI

### **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

---

#### **MINISTERIOS**

##### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

##### **Área de Industria y Energía (Badajoz)**

[ 01465] Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de impacto ambiental del proyecto "Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cíjara"

### **ANUNCIOS EN GENERAL**

---

#### **COMUNIDADES**

##### **Comunidad de Regantes de Entrerríos**

[ 01555] Convocatoria Junta General Extraordinaria

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Cultura, Deportes y Juventud**  
**Badajoz**

**Anuncio 1843/2024**

*Bases específicas con convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024*

**DECRETO**

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

Con la finalidad de favorecer el crecimiento económico y social así como el impulso, solidaridad, reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la provincia, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de fomento, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución para 2024 (BOP número 245, miércoles, 27 de diciembre de 2023), como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones. Entre sus objetivos estratégicos se encuentra el fomento de las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto a actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social, potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva y contribuyen al desarrollo local.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en los Planes que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Cultura, Deportes y Juventud para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" durante el año 2024, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz.

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" durante el año 2024, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Anexo I. Solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.
- Anexo IV. Remisión electrónica de documentación para subsanación de la solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.
- Anexo VI. Solicitud de abono de la subvención concedida para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.
- Anexo IX. Remisión electrónica de documentación para subsanación de justificación de la subvención concedida para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la Convocatoria. La concesión de las

subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN), para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto de delegación de 10 de abril de 2024, BOP número 69, suplemento I de 11 de abril de 2024), Firmado, Ricardo Cabezas Martín.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2024 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En concordancia con los Planes Estratégicos de Subvenciones anuales de la Diputación de Badajoz para el 2023 (BOP número 240, martes, 20 de diciembre de 2023), y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud ha establecido unas líneas generales de fomento y promoción cultural para la coordinación y realización de las acciones culturales de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, repercutiendo positivamente en la calidad de vida de sus ciudadanos.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Al mismo tiempo, esta acción está incluida entre los proyectos que integran la I Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz 2020-2024 para contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, alineada principalmente con el ODS 3, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades; ODS 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; y el ODS 8, promover el crecimiento económico y sostenible, el empleo y el trabajo decente. Todo ello sin olvidar que la cultura, como pilar fundamental del desarrollo sostenible, desempeña un papel transversal en todos los ODS, siendo un elemento impulsor y facilitador de la consecución de estos objetivos.

Estas líneas de fomento y promoción cultural persiguen una mejora de la calidad de la programación cultural en la provincia

y una mayor participación de los ayuntamientos en la gestión de los programas culturales patrocinados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores de los Planes Estratégicos de Subvenciones en los que se enmarca la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

En este sentido, se prestará especial atención a las actividades que incluyan contenidos relacionados con la accesibilidad, la diversidad, la proximidad, la igualdad, la solidaridad y la educación, con el fin de que las necesidades e intereses de los ciudadanos estén en el centro de las políticas culturales de la Diputación de Badajoz.

Igualmente, y de cara a la consecución de los objetivos que nos hemos marcado dentro de esas líneas estratégicas de promoción cultural, la oferta se orienta a la construcción e implementación de proyectos que puedan incluir diversas actividades coherentes con los propósitos de las mismas. Así, junto a las actividades propias de la Diputación de Badajoz, la oferta a los municipios y entidades locales menores conformará una oferta cultural de diversas actividades complementarias o periféricas que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de la oferta a los ciudadanos.

La Diputación de Badajoz, consciente de la importancia de la promoción de la cultura que en el ámbito de la provincia desarrollan los ayuntamientos, viene a realizar la presente convocatoria con el objetivo de colaborar con los mismos en esta labor.

La Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz va a llevar a cabo hasta el 15 de diciembre de 2024, el Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", consistente en una serie de actuaciones de teatro profesional en distintos municipios y entidades locales menores de la provincia, respondiendo así a las necesidades de promocionar y dar cobertura a las compañías de teatro profesional de la región y a los ayuntamientos, dando cumplimiento con ello a la realización de actividades culturales de la provincia de Badajoz en ejercicio de las mencionadas competencias conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### 1. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

Con cargo a este programa los municipios y entidades locales menores beneficiarias podrán celebrar al menos una actividad cultural de entre las incluidas en el apartado D'rule: Artistas en el Territorio, de la Guía de Artistas y Grupos de la Diputación de Badajoz. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a sufragar los gastos de caché de los artistas.

Los espectáculos serán exhibidos en los municipios de la provincia de Badajoz, dentro del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", correspondiendo la coordinación de la programación a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entidades públicas o privadas, dado que la subvención a conceder por la Diputación de Badajoz cubre la totalidad del coste de la actividad subvencionada.

### 2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 300.000,00 € (trescientos mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para el año 2024, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

- 111 94233 46203 1100 (Programa de Teatro Profesional D'rule): 270.000,00 €.
- 111 94233 46803 1100 (Programa de Teatro Profesional D'rule): 30.000,00 €.

Dicha distribución de los créditos tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes y estudio de las mismas se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz



que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de espacios escénicos en perfectas condiciones de uso (teatro, auditorio, casa de la cultura, centro cultural...), no se considerarán a estos efectos espacios dedicados a otras funciones como pueden ser pabellones polideportivos, gimnasios, escenarios móviles, casetas municipales... tampoco serán considerados espacios al aire libre, ya estén concebidos o no como espacios escénicos (escenarios al aire libre, campos de fútbol, plazas, plazoletas...).
- b) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- d) Asimismo, se perderá la condición de beneficiario en caso de cambio del espacio escénico propuesto, salvo que por motivos debidamente justificados el espectáculo no pueda llevarse a cabo en el mismo. El nuevo espacio propuesto ha de cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y superar con arreglo al mismo la valoración mínima para ser beneficiario de la subvención, contando siempre en última instancia con la aprobación de la Cultura, Deportes y Juventud. El cambio de espacio escénico sin mencionada aprobación dará lugar a la pérdida de la subvención.

#### 4. Cantidades a subvencionar.

La cantidad máxima a subvencionar por cada actividad ascenderá a 2.500,00 € IVA incluido. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de caché de los artistas.

Los municipios y entidades locales menores beneficiarios deberán realizar la actividad subvencionada desde el día 1 de septiembre hasta el día 15 de diciembre de 2024, y deberán presentar la documentación correspondiente a la justificación de la subvención según lo dispuesto en el apartado a) de la base 12 de la convocatoria.

#### 5. Solicitudes y documentación.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos e informaciones que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la Sede Electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
2. Acceder como Entidad Local.

3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite Solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2024.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al Representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

3.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable, anexo II, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Anexo III. Certificado de datos para valorar la adhesión del municipio al Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio". Todos los apartados deberán estar cumplimentados, en el caso de no estarlo, no serán valorados.

4.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5.- En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 3 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

6. Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:



a) La subvención cubrirá exclusivamente los gastos de caché de los artistas o grupos del apartado D'rule: Artistas en el Territorio, de la Guía de Artistas y Grupos de la Diputación de Badajoz. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en control financiero).

b) Todos los gastos deberán ser realizados con fecha límite hasta el 15 de diciembre de 2024. Una vez abonada la factura correspondiente a la actividad subvencionada se deberá presentar la solicitud de abono de la subvención (anexo VI), ficha de evaluación (anexo VII), certificado de justificación económica (anexo VIII) y copia de la factura. El plazo para presentar esta documentación finaliza el 31 de diciembre de 2024.

## 7. Criterios de selección.

Las entidades locales seleccionadas de la provincia de Badajoz que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria podrán recibir subvención para realizar al menos una actividad cultural de las incluidas en el apartado D'rule: Artistas en el Territorio, de la Guía de Artistas y Grupos de la Diputación de Badajoz.

Se realizará una selección de un máximo de 120 solicitudes, que serán aquellas que alcanzando la puntuación mínima exigida de 50 puntos, hayan obtenido mayor valoración conforme a los criterios establecidos en el presente punto de la convocatoria, otorgándose las subvenciones por riguroso orden de puntuación.

En caso de que las solicitudes con una puntuación mínima de 50 puntos, no alcancen el número de 120, podrá adjudicarse más de una actuación a una misma localidad, siempre teniendo en cuenta el orden de las puntuaciones.

En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, tendrá preferencia el municipio de menor número de habitantes, tomando para ello de referencia los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2023 (o últimos datos oficiales disponibles).

Para la selección de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión tomará en consideración los siguientes criterios de valoración, aplicados a los datos contemplados en el anexo III de las presentes bases (Las solicitudes se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos):

### 1.- Espacio escénico, hasta un máximo de 30 puntos:

- Medidas escenario hasta 15 puntos.
  - Medidas mínimas adecuadas: Ancho 7 metros, fondo 5 metros y altura (desde el suelo del escenario al techo) 3,50 metros. 15 puntos.
  - Medidas inferiores a las anteriormente reflejadas: 5 puntos.
    - Disposición de cámara negra, 5 puntos.
    - Dispone de suelo de madera, 5 puntos.
    - Dispone de camerinos convenientemente iluminados, con espejos, mesas, perchas y sillas, 5 puntos.

### 2.- Equipamiento disponible del espacio escénico (y que se encuentre en el mismo de manera permanente, han de detallarse las características técnicas del mismo), hasta un máximo de 25 puntos:

- Dispone de equipo de iluminación para el desarrollo del programa, hasta un máximo de 10 puntos. Mínimo puntuable del que ha de disponer el espacio escénico: Dimmer, mesa de luces y focos (Pc, recortes, pares...).
- Dispone de equipo de sonido para el desarrollo del programa, hasta un máximo de 10 puntos. Mínimo puntuable del que ha de disponer el espacio escénico: Mesa de sonido, etapa y 2 altavoces (o altavoces autoamplificados).
- Potencia mínima del espacio escénico de 20 KW. 5 puntos.

### 3.- Recursos Humanos (se han de detallar las funciones), hasta un máximo de 15 puntos:

- Técnico de sonido e iluminación, 5 puntos.

- Personal para carga y descarga, hasta un máximo de 4 puntos.

1 persona con funciones de carga y descarga 1 punto.  
2 personas con funciones de carga y descarga 2 puntos.  
Más de 2 personas con funciones de carga y descarga 4 puntos.

- Personal de sala, taquilla y limpieza, 6 puntos (Con un mínimo de 1 persona para cada función).

4.- Dotación presupuestaria, hasta un máximo de 10 puntos: Dotación presupuestaria de la entidad en el año 2024 para el desarrollo de actividades culturales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Menos de 1.000,00 € no puntuaría, desde 1.000,00 € hasta 50.000,00 € 5 puntos, desde 50.001,00 € hasta 100.000,00 € 7 puntos y más de 100.000,00 € 10 puntos).

5.- Número de habitantes, hasta un máximo de 20 puntos: Número de habitantes, a fecha de 1 de enero de 2023, (o últimos datos oficiales disponibles), según el Instituto Nacional de Estadística. 20 puntos (Este extremo se comprobará a través de la página oficial del INE). (Hasta 2.500 habitantes 20 puntos, desde 2.501 hasta 5.000 habitantes 15 puntos, de 5.001 hasta 10.000 habitantes 10 puntos y de más de 10.000 habitantes 5 puntos).

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No serán beneficiarias de la subvención aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación de 50 puntos.

La Delegación de Cultura, Deportes y Juventud determinará el número de representaciones que se efectuará en cada municipio, que dependerá del número de solicitudes seleccionadas, y de la puntuación obtenida.

8. Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

a) Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el/la Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 5.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará cumplimentando el anexo IV a través del Registro Electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
2. Acceder como Entidad Local.
3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite remisión de documentación para la subsanación de la

Solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2024.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho Informe de preevaluación al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

b) Comisión de valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.

Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Secretario: un/a funcionario/a de los Servicios Centrales de Cultura, Deportes y Juventud, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará y completará o modificará, en su caso, el informe de preevaluación emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

c) Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá

resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución dictada por la Presidencia de la Diputación pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de la convocatoria se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### d) Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

#### 9. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad conforme al artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5 de la citada Ley.

Estas subvenciones tienen el carácter de pospagables, es decir que los municipios y entidades locales menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez presentada la cuenta justificativa del gasto realizado.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, los municipios y entidades locales menores beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

#### 10. Desarrollo del circuito.

Las actividades a subvencionar se realizarán en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2024. Los municipios y entidades locales menores beneficiarios celebrarán la actividad y abonarán el importe de la factura al artista o grupo.

Una vez emitida la resolución de concesión, la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud notificará a los municipios y entidades locales menores beneficiarios los datos del artista o grupo que actuará en su localidad. Los municipios y entidades locales menores se pondrán en contacto con estos, con la finalidad de cerrar la fecha y hora de las representaciones, debiendo ésta convenir a ambos.

Posteriormente, y en el plazo máximo de 15 días desde esta notificación, el municipio o entidad local menor comunicará a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, la fecha, lugar y hora de la representación conforme al modelo del anexo V.

Esta comunicación se tramitará exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, desde el apartado de Trámites y Servicios Destacados – Instancia General, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna comunicación que tenga entrada por cualquier otro medio.

Una vez comunicada la fecha y hora de la representación a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud estas no podrán ser modificadas, ya que se procederá, siempre y cuando sea posible, a editar un libreto con toda la programación que se hará llegar a todas los municipios y entidades locales menores beneficiarias del programa.

Asimismo no se podrá cambiar el espacio escénico para la representación indicado en el anexo III, salvo que por motivos debidamente justificados la misma no pueda llevarse a cabo en el espacio reflejado. El nuevo espacio propuesto ha de cumplir con todos los requisitos establecidos en la base 3 punto a) y superar con arreglo a él mismo la valoración mínima para ser beneficiario de la subvención, contando siempre en última instancia con la aprobación de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud. El cambio de espacio escénico sin la mencionada aprobación dará lugar a la pérdida de la subvención.

Una vez, haya sido realizada la actividad, el municipio o entidad local menor abonará al grupo el total de su caché (con un máximo de 2.500,00 € IVA incluido), y posteriormente, solicitará a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud el pago de la subvención correspondiente con cargo a este programa, conforme al anexo VI de justificación de la actividad, con la presentación de la documentación correspondiente a la Cuenta Justificativa.

Esta solicitud deberá tener entrada en el Registro de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes desde la celebración de la actividad y en todo caso, para aquellas actividades desarrolladas del 1 al 15 de diciembre de 2024, antes del 31 de diciembre de 2024, una vez abonado el importe de la actuación al artista.

#### 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
- Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Pondrán a disposición de las compañías, personal de apoyo para descarga y carga, así como la dotación técnica y de personal de la que disponga el espacio y sea necesaria para la representación.
- Serán los encargados de realizar la promoción publicitaria del o de los espectáculo/s que se representen en sus municipios, con el material publicitario facilitado por la Diputación de Badajoz.
- Están obligados a difundir que la actividad forma parte del Circuito de Teatro Profesional de la Diputación de Badajoz "D'rule: Artistas en el Territorio" en todas y cada una de las publicaciones que se realicen para dar a conocer la actividad. Para ello deberá hacerse la



expresión "Actividad subvencionado por la Diputación de Badajoz" e incluir la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz. Desde la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, se hará llegar a los municipios participantes la cartelera propia del programa.

- Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

- Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Otras consideraciones.

- La incorporación a este programa por parte de municipios y entidades locales menores no impide que estos puedan estar incluidos en otros programas de Artes Escénicas en el marco de colaboración con otras instituciones.

## 12. Justificación de la subvención.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

### a) Plazo de justificación:

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de un mes contado a partir de la realización de la actividad, y en todo caso, para aquellas actividades desarrolladas del 1 al 15 de diciembre de 2024, antes del 31 de diciembre de 2024.

### b) Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá por medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es> de Diputación de Badajoz, conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde sus correspondientes trámites habilitados al efecto.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención (anexo VI), así como la subsanación de la misma (anexo IX), estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal, <https://sede.dip-badajoz.es>, y en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados.

### c) Justificación económica:

#### c.1.- Importe a justificar.

El importe a justificar es el correspondiente al caché del artista o grupo que no podrá ser superior a 2.500,00 € IVA Incluido por cada espectáculo.

#### c.2.- Documentación a aportar.



- Anexo VI. Solicitud de abono de la subvención e indicadores de resultado y actividad.
- Anexo VII. Ficha de evaluación del programa por parte del responsable del espacio escénico.
- Anexo VIII. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el V.º B.º del Alcalde, en la que se haga constar que se ha realizado la actividad, que se ha efectuado el pago efectivo de la factura, la fecha en la que se realizó dicho pago y que no se dispone de ninguna otra subvención destinada a dicha actividad que sumada a la de Diputación de Badajoz, exceda del importe total de la misma.
- Copia de la factura abonada al artista/grupo.

c.3.- La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

d) Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

e) Requerimiento de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma o habiéndose presentado sea susceptible de subsanación, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la documentación preceptiva, advirtiéndole que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la documentación o practicado la referida subsanación, se le tendrá por denegada la subvención concedida.

13.- Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán los siguientes indicadores de resultado y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo VI de solicitud de abono de la subvención:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

14. Publicidad e interpretación.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/bop/index.php> , para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de selección implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de

conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, las cuantías concedidas y los proyectos o acciones a las que van destinadas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 15. Control, reintegro y sanciones.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones derivados de los incumplimientos establecidos en las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Graduación de los incumplimientos y efectos:

1.- Respecto de cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: No pago.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste: No pago del importe que corresponda.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores de resultado especificados en la Base 12 que se incluyen en el anexo V, o ausencia de alguna firma preceptiva: No pago del 5 % del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: No pago.
- No acreditación del pago: No pago.

2.- Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cambio de espacio escénico para el desarrollo de la representación sin comunicación y aprobación de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, según contemplan las bases 3 y 10: No pago.
- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: No pago.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: No pago.
- Incumplimiento del deber de comunicación de eventualidades, si esta hubiese requerido modificación de concesión: No pago.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% menos del importe concedido.
- Pago fuera del plazo: Si el pago se realiza con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: No pago del 5% del importe concedido.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el no pago del 5 % del importe de la subvención concedida.

#### 16. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400  Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros	
Información adicional	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>	

El tratamiento de sus datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria y la aprobación del gasto, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y de registro electrónico de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan:

- Anexo I. Solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.
- Anexo IV. Remisión electrónica de documentación para subsanación de la solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de

Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

- Anexo VI. Solicitud de abono de la subvención concedida para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.
- Anexo IX. Remisión electrónica de documentación para subsanación de justificación de la subvención concedida para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

#### ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2024 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en Sede Electrónica)

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a y en representación del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, cuyo CIF, es \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz durante 2024.

Segundo: Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el ayuntamiento que presido en la participación de la convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).
2. Anexo III. Certificado de datos para valorar la adhesión del municipio al Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio".

#### SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al

fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" durante el año 2024.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 335 o en el correo electrónico [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es),

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.  
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a y en representación del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024.

DECLARA:

Primero: Que el Ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Segundo: Que el Ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio como beneficiario.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO III

**CERTIFICADO DE DATOS PARA VALORAR LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2024, DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

Don/doña \_\_\_\_\_, Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que los datos relativos al espacio escénico son los siguientes:

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO:	
Nombre:	
Apellidos:	
En representación de la entidad:	
CIF:	
Dirección entidad:	
Código Postal:	
Municipio:	
Teléfono:	
E-mail:	
DATOS DEL RESPONSABLE DEL ÁREA / DELEGACIÓN DE CULTURA:	
Nombre:	
Apellidos:	
Dirección del Área:	
Código Postal:	
Municipio:	
Teléfono:	
Teléfono móvil:	
E-mail:	
DATOS DEL TÉCNICO DE CULTURA / RESPONSABLE DEL PROGRAMA:	
Nombre:	
Apellidos:	
Teléfono:	
Teléfono móvil:	
E-mail:	
DATOS DEL ESPACIO ESCÉNICO: (Sólo podrá ofrecerse un único espacio escénico).	
Nombre:	
Dirección:	
Aforo:	
Medidas del escenario:	Fondo:
	Embocadura:
	Altura (desde el suelo del escenario al techo):
Dispone de cámara negra:	
Dispone de suelo de madera:	



DATOS DEL ESPACIO ESCÉNICO: (Sólo podrá ofrecerse un único espacio escénico).	
Camerinos:	
Equipamiento escenario:	Potencia de luz: Potencia de sonido:
Equipamiento Técnico Disponible:	
Sonido: (Relación detallada del material, incluyendo las características técnicas del mismo)	
Iluminación: (Relación detallada del material, incluyendo las características técnicas del mismo)	
Otros:	

RECURSOS ECONÓMICOS:	
Dotación presupuestaria anual para programación:	
Observaciones:	

RECURSOS HUMANOS (Personal con el que cuenta el espacio escénico, detallar funciones del personal):

NÚMERO DE HABITANTES (Datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2023 o últimos datos oficiales):

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, en \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

V.ºB.º El/la Alcalde/sa-Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO IV

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2024 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en sede electrónica)

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: \_\_\_\_\_

Proyecto/Actividad Subvencionado: \_\_\_\_\_

Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatoria: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

- Anexo I. Solicitud de subvención Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2024.
- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Certificado de datos para valorar la adhesión del municipio al Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2024.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.  
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

#### ANEXO V

COMUNICACIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR ACOGIDA AL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO" PARA EL AÑO 2024 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Esta comunicación deberá enviarse en el plazo máximo de 15 días desde la notificación al Ayuntamiento de los datos del artista/grupo que actuará en la localidad a través de la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, desde el apartado de Trámites y Servicios Destacados – Instancia General).

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ beneficiario del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Comunica, que la Compañía \_\_\_\_\_, llevará a cabo la representación del espectáculo \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas.

Una vez realizada la actividad y abonado su importe al artista, les enviaremos la solicitud y documentación justificativa del gasto para el trámite de la subvención que corresponda.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.  
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

ANEXO VI

SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2024 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en sede electrónica)

(Esta comunicación deberá tener entrada en el Registro General de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes contado a partir de la realización de la actividad, y en todo caso, para aquellas actividades desarrolladas del 1 al 15 de diciembre de 2024, antes del 31 de diciembre de 2024, una vez abonado el importe de la actuación al artista).

Le comunico que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha celebrado, el pasado día \_\_\_\_\_, la actuación de la Compañía \_\_\_\_\_, con la Obra \_\_\_\_\_, incluida en el Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el territorio" para el año 2024, por lo que le solicito que se proceda al abono de la subvención que corresponda en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento.

Indicadores de resultado y actividad				Destinatarios finales					
Denominación Actividad	Objetivos Actividad	% Grado Cumplimiento Objetivos	Sexo		Edad			Total Destinatarios	Nº Localidades Beneficiadas
			Hombre	Mujer	<25 años	25<0>65	>65 años		

Se acompaña copia de la factura abonada y los anexos VII y VIII de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.  
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud

ANEXO VII

FICHA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO" PARA EL AÑO 2024, DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(A cumplimentar por el responsable del espacio escénico)

Municipio:	Espacio escénico:		
Espectáculo:	Compañía: _____		
N.º de espectadores:	Fecha:	Hora:	
Responsable espacio escénico:			

EVALUACIÓN DEL ESPECTÁCULO

Valore de 1 a 5 del espectáculo 1 = Muy Malo. 2 = Malo. 3 = Regular. 4 = Bueno. 5 = Muy Bueno					
Valoración Global	1	2	3	4	5
Respuesta del público	1	2	3	4	5
Valoración del espectáculo según su criterio	1	2	3	4	5
Comunicación con la Compañía	1	2	3	4	5
Comentarios de interés:					

Indicar cómo se ha publicitado el espectáculo, con indicación de los medios de comunicación usados: radio, prensa escrita, internet, otros...
¿Solicitó la compañía personal para carga/descarga – montaje/desmontaje?
En caso que haya existido alguna incidencia, indique el motivo:
Sugerencias:
Fecha, firma y sello del Ayuntamiento:

## ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2024, DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don/doña \_\_\_\_\_,

Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en relación a la actuación del artista/compañía \_\_\_\_\_, celebrada en esta localidad el día \_\_\_\_\_, incluida en el Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

## CERTIFICA:

Primero: Que con fecha \_\_\_\_\_ se ha realizado el pago efectivo de la factura correspondiente a la actividad reseñada.

El importe total de la factura (base imponible más IVA, en su caso) asciende a \_\_\_\_\_ euros. (Se adjunta copia de la factura).

Segundo: Que no se dispone de ninguna otra subvención destinada a dicha actividad que sumada a la de Diputación de Badajoz, exceda del importe total de la misma.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, en \_\_\_\_\_ a fecha de firma electrónica.

V.ºB.º El Alcalde/sa-Presidente/a, \_\_\_\_\_ El/la Secretario/a \ Secretario/a-Interventor/a,

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO IX

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2024 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en sede electrónica)

En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:

Beneficiario: \_\_\_\_\_

Importe: \_\_\_\_\_

Proyecto/actividad subvencionado: \_\_\_\_\_

Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatoria: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

Anexo VI. Solicitud de abono de la subvención e indicadores de resultado y actividad Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2024.

Anexo VII. Ficha de evaluación del programa por parte del responsable del espacio escénico.

Anexo VIII. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el Vº Bº del Alcalde/sa, en la que se haga constar que se ha realizado la actividad, que se ha efectuado el pago efectivo de la factura, la fecha en la que se realizó dicho pago y que no se dispone de ninguna otra subvención destinada a dicha actividad que sumada a la de Diputación de Badajoz, exceda del importe total de la misma.

Copia de la factura abonada al artista/grupo.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.  
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Cultura, Deportes y Juventud**  
**Badajoz**

**Anuncio 1844/2024**

*Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D rule: Artistas en el Territorio", para el año 2024*

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TEATRO PROFESIONAL "D'RULE: ARTISTAS EN EL TERRITORIO", PARA EL AÑO 2024 DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

BDNS (Identif.): 756780

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756780>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2024 de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

Con cargo a este programa los municipios y entidades locales menores beneficiarias podrán celebrar al menos una actividad cultural de entre las incluidas en el apartado D'rule: Artistas en el Territorio, de la Guía de Artistas y Grupos de la Diputación de Badajoz. Estas subvenciones se destinan exclusivamente a sufragar los gastos de caché de los artistas.

Los espectáculos serán exhibidos en los municipios de la provincia de Badajoz, dentro del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio", correspondiendo la coordinación de la programación a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entidades públicas o privadas, dado que la subvención a conceder por la Diputación de Badajoz cubre la totalidad del coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas aquellas entidades locales de la provincia de Badajoz que cumplan los siguientes requisitos:

Disponer de espacios escénicos en perfectas condiciones de uso (teatro, auditorio, casa de la cultura, centro cultural...), no se considerarán a estos efectos espacios dedicados a otras funciones como pueden ser pabellones polideportivos, gimnasios, escenarios móviles, casetas municipales... tampoco serán considerados espacios al aire libre, ya estén concebidos o no como espacios escénicos (escenarios al aire libre, campos de fútbol, plazas, plazoletas...).

No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.



Asimismo, se perderá la condición de beneficiario en caso de cambio del espacio escénico propuesto, salvo que por motivos debidamente justificados el espectáculo no pueda llevarse a cabo en el mismo. El nuevo espacio propuesto ha de cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y superar con arreglo al mismo la valoración mínima para ser beneficiario de la subvención, contando siempre en última instancia con la aprobación de la Cultura, Deportes y Juventud. El cambio de espacio escénico sin mencionada aprobación dará lugar a la pérdida de la subvención.

#### Tercero.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 300.000,00 € (Trescientos mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para el año 2024, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

111 94233 46203 1100 (Programa de Teatro Profesional D'rule): 270.000,00 €.

111 94233 46803 1100 (Programa de Teatro Profesional D'rule): 30.000,00 €.

Dicha distribución de los créditos tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes y estudio de las mismas se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

#### Cuarto.- Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos e informaciones que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la Sede Electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>

Acceder como Entidad Local.

En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

Seleccionar el trámite Solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración del Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio" 2024.

Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.

Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al Representante.

Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.

Verificar los datos del Interesado y Representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.

Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

3.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable, anexo II, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Anexo III. Certificado de datos para valorar la adhesión del municipio al Programa de Teatro Profesional "D'rule: Artistas en el Territorio". Todos los apartados deberán estar cumplimentados, en el caso de no estarlo, no serán valorados.

4.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5.- En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 3 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Gastos subvencionables.

La cantidad máxima a subvencionar por cada actividad ascenderá a 2.500,00 € IVA incluido. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de caché de los artistas.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- La subvención cubrirá exclusivamente los gastos de caché de los artistas o grupos del apartado D'rule: Artistas en el Territorio, de la Guía de Artistas y Grupos de la Diputación de Badajoz. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz en control financiero).
- Todos los gastos deberán ser realizados con fecha límite hasta el 15 de diciembre de 2024. Una vez abonada la factura correspondiente a la actividad subvencionada se deberá presentar la solicitud de abono de la subvención (anexo VI), ficha de evaluación (anexo VII), certificado de justificación económica (anexo VIII) y copia de la factura. El plazo para presentar esta documentación finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Sexto.- criterios de concesión.

Se realizará una selección de un máximo de 120 solicitudes, que serán aquellas que alcanzando la puntuación mínima exigida de 50 puntos, hayan obtenido mayor valoración conforme a los criterios establecidos en el presente punto de la convocatoria, otorgándose las subvenciones por riguroso orden de puntuación.

En caso de que las solicitudes con una puntuación mínima de 50 puntos, no alcancen el número de 120, podrá adjudicarse más de una actuación a una misma localidad, siempre teniendo en cuenta el orden de las puntuaciones.

En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, tendrá preferencia el municipio de menor número de habitantes,

tomando para ello de referencia los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2023 (o últimos datos oficiales disponibles).

Para la selección de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión tomará en consideración los siguientes criterios de valoración, aplicados a los datos contemplados en el anexo III de las presentes bases (Las solicitudes se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos):

1.- Espacio escénico, hasta un máximo de 30 puntos:

- Medidas escenario hasta 15 puntos.
- Medidas mínimas adecuadas: Ancho 7 metros, fondo 5 metros y altura (desde el suelo del escenario al techo) 3,50 metros. 15 puntos.
- Medidas inferiores a las anteriormente reflejadas: 5 puntos.
- Disposición de cámara negra, 5 puntos.
- Dispone de suelo de madera, 5 puntos.
- Dispone de camerinos convenientemente iluminados, con espejos, mesas, perchas y sillas, 5 puntos.

2.- Equipamiento disponible del espacio escénico (y que se encuentre en el mismo de manera permanente, han de detallarse las características técnicas del mismo), hasta un máximo de 25 puntos:

- Dispone de equipo de iluminación para el desarrollo del programa, hasta un máximo de 10 puntos. Mínimo puntuable del que ha de disponer el espacio escénico: Dimmer, mesa de luces y focos (Pc, recortes, pares...).
- Dispone de equipo de sonido para el desarrollo del programa, hasta un máximo de 10 puntos. Mínimo puntuable del que ha de disponer el espacio escénico: Mesa de sonido, etapa y 2 altavoces (o altavoces autoamplificados).
- Potencia mínima del espacio escénico de 20 KW. 5 puntos.

3.- Recursos Humanos (se han de detallar las funciones), hasta un máximo de 15 puntos:

- Técnico de sonido e iluminación, 5 puntos.
- Personal para carga y descarga, hasta un máximo de 4 puntos.
  - 1 persona con funciones de carga y descarga 1 punto.
  - 2 personas con funciones de carga y descarga 2 puntos.
- Más de 2 personas con funciones de carga y descarga 4 puntos.
- Personal de sala, taquilla y limpieza, 6 puntos (con un mínimo de 1 persona para cada función).

4.- Dotación presupuestaria, hasta un máximo de 10 puntos: Dotación presupuestaria de la entidad en el año 2024 para el desarrollo de actividades culturales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Menos de 1.000,00 € no puntuaría, desde 1.000,00 € hasta 50.000,00 € 5 puntos, desde 50.001,00 € hasta 100.000,00 € 7 puntos y más de 100.000,00 € 10 puntos).

5.- Número de habitantes, hasta un máximo de 20 puntos: Número de habitantes, a fecha de 1 de enero de 2023 (o últimos datos oficiales disponibles), según el Instituto Nacional de Estadística. 20 puntos (Este extremo se comprobará a través de la página oficial del INE). (Hasta 2.500 habitantes 20 puntos, desde 2.501

hasta 5.000 habitantes 15 puntos, de 5.001 hasta 10.000 habitantes 10 puntos y de más de 10.000 habitantes 5 puntos).

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No serán beneficiarias de la subvención aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación de 50 puntos.

La Delegación de Cultura, Deportes y Juventud determinará el número de representaciones que se efectuará en cada municipio, que dependerá del número de solicitudes seleccionadas, y de la puntuación obtenida.

#### Séptimo.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará una vez presentada la justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad conforme al artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5 de la citada Ley.

Estas subvenciones tienen el carácter de pospagables, es decir que los municipios y entidades locales menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez presentada la cuenta justificativa del gasto realizado.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, los municipios y entidades locales menores beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

#### Octavo.- Justificación de las subvenciones.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de un mes contado a partir de la realización de la actividad, y en todo caso, para aquellas actividades desarrolladas del 1 al 15 de diciembre de 2024, antes del 31 de diciembre de 2024.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (decreto de delegación de 10 de abril de 2024, BOP número 69, suplemento I de 11 de abril 2024), Firmado, Ricardo Cabezas Martín.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria Badajoz

#### Anuncio 1826/2024

*Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones de la tasa por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros conceptos*

**"COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS CONCEPTOS"**

#### A) Anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 22 de abril al 22 de julio de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de las tasas por abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y otros ingresos públicos que más abajo se relacionan, correspondientes a las entidades públicas con delegación de gestión recaudatoria con este organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) de dicho

## Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al Servicio de Banca Electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve a la Oficina Virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), o con el Servicio de Banca Electrónica en las siguientes entidades bancarias: Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Se recuerda que el OAR dispone de los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina Virtual (<https://oar.dip-badajoz.es/>) y sede electrónica, si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve, y redes sociales.

Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr. Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz. Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	C/ Padre Tomás, 6
Castuera	C/ Trujillo, 22
Don Benito	C/ Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	C/ Barriada Caja Rural, 17 bis
Fuente de Cantos	C/ Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	C/ Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz. Santiago, s/n
Llerena	C/ Cárcel, 11
Mérida	C/ Almendralejo, 33 - A
Montijo	C/ Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	C/ Rusia, s/n
Talarrubias	C/ José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	C/ Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	C/ Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz. V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de



ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 10/05/2024.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

#### B) Exposición pública de padrones.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de tasas y otros conceptos de las entidades que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 19 de abril de 2024, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en los servicios centrales del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas solo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el recurso de reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria del OAR dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte de que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Relación de entidades que tienen concertada con este organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

Sujeto activo	concepto	Periodo	Ejercicio
Aceuchal	Suministro de agua, alcantarillado y depuración	1-TRI	2024
Ahillones	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Alconchel	Suministro de agua, rsu y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Atalaya	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Barbaño	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Baterno	Suministro de agua y alcantarillado	1-TRI	2024
Berlanga	Suministro de agua, alcantarillado, RSU y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Bienvenida	Suministro de agua, alcantarillado y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Burguillos del Cerro	Suministro de agua (municipal) y depuración (PROMEDIO) y canon municipal	1-TRI	2024
Campillo de Llerena	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2024
Capilla	Suministro de agua	1-TRI	2024
Carmonita	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Casas de Reina	Suministro de agua, RSU y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024



Sujeto activo	concepto	Periodo	Ejercicio
Cheles	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Cordobilla de Lácara	Suministro de agua	1-TRI	2024
Corporación de Cornalvo - Aljucén	Suministro de agua, fondos y gastos de gestión	1-TRI	2024
Corporación de Cornalvo - El Carrascalejo	Suministro de agua, fondos y gastos de gestión	1-TRI	2024
Corporación de Cornalvo - Mirandilla	Suministro de agua, fondos y gastos de gestión	1-TRI	2024
Corporación de Cornalvo - San Pedro de Mérida	Suministro de agua, fondos y gastos de gestión	1-TRI	2024
Corporación de Cornalvo - Trujillanos	Suministro de agua, fondos y gastos de gestión	1-TRI	2024
Corporación de Cornalvo - Valverde de Mérida	Suministro de agua, fondos y gastos de gestión	1-TRI	2024
Cristina	Suministro agua (PROMEDIO) y depuración (municipal)	1-TRI	2024
Don Álvaro	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Don Benito	Suministro agua y alcantarillado	1-BIM	2024
Entrín Bajo	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Esparragalejo	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Fregenal de la Sierra	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Fuenlabrada de los Montes	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Garbayuela	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Garlitos	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Granja de Torrehermosa	Suministro de agua, RSU y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Helechosa de los Montes	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Herrera del Duque	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Higuera de Llerena	Suministro de agua y recogida residuos sólidos urbanos	1-TRI	2024
Higuera la Real	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Hornachos	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Junta de Extremadura	Canon de saneamiento	1-TRI	2024
Junta de Extremadura	Canon de saneamiento	1-BIM	2024
La Albuera	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2024
La Coronada	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
La Garrovilla	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
La Haba	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
La Lapa	Suministro de agua y alcantarillado	1-TRI	2024
La Nava de Santiago	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
La Roca de la Sierra	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Llera	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Llerena	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Magacela	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Maguilla	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Malcocinado	Suministro de agua	1-TRI	2024
Manchita	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Mengabril	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Monesterio	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Montemolín	Suministro agua, RSU y alcantarillado	1-TRI	2024
Nogales	Suministro agua y alcantarillado	1-TRI	2024
Oliva de la Frontera	Suministro de agua (municipal) y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Orellana de la Sierra	Suministro de agua	1-TRI	2024

Sujeto activo	concepto	Periodo	Ejercicio
Peraleda del Zaucejo	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Puebla de Alcocer	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Puebla de la Calzada	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Puebla de Obando	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Puebla de Sancho Pérez	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Puebla del Prior	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Reina	Suministro de agua, RSU y alcantarillado	1-TRI	2024
Ribera del Fresno	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2024
Salvaleón	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2024
Sancti-Spíritus	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Siruela	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Táliga	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Tamurejo	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Torremayor	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Trasierra	Suministro de agua	1-TRI	2024
Usagre	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Valdelacalzada	Suministro agua (PROMEDIO) y depuración (municipal)	1-TRI	2024
Valdetorres	Suministro de agua	1-TRI	2024
Valencia de las Torres	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Valencia del Ventoso	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2024
Valle de Matamoros	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Valle de Santa Ana	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Valverde de Burguillos	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Valverde de Leganés	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Valverde de Llerena	Suministro de agua (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Villagarcía de la Torre	Suministro de agua	1-TRI	2024
Villalba de los Barros	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024
Villanueva del Fresno	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2024
Villar del Rey	Depuración de aguas residuales PROMEDIO	1-TRI	2024
Zafra	Suministro de agua y depuración (PROMEDIO)	1-TRI	2024

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa Servicio Gestión Tributaria, Gambeta Mayo Jacinta.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**  
**Badajoz**

**Anuncio 1841/2024**

*Modificación de la composición del Consejo Rector OAR*

Constituida el día 1de julio de 2023, la nueva Corporación Provincial para el mandato 2023/2027, se llevó a cabo la composición de los Órganos Rectores de la Administración Institucional Provincial, al objeto de evitar vacío en la gestión de las competencias inherentes.

En la actualidad, atendiendo a la necesidad de impulso de políticas públicas que dinamicen la economía, consoliden los servicios públicos, potencien la capacitación para el empleo y generen oportunidades en el mundo rural, por Decreto del

Presidente de fecha 10/4/2024, publicado en el BOP 11/4/2024, se acordó la reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial, para adaptar la nueva estructura del Gobierno Institucional, a estos nuevos desafíos.

Con la misma fecha, el Presidente dictó Decretos de cese y designación –entre otros- de la Vicepresidencia del Organismo Autónomo de Recaudación, resultando necesario –por tanto- modificar la composición relativa a su Consejo Rector, y adaptarla al nuevo nombramiento efectuado.

Por consiguiente, en virtud a las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 6 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Recaudación, y demás normativa vigente en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Correspondiendo la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación –OAR-, al Presidente de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, una vez nombrada como Vicepresidenta de indicado Organismo, la Diputada Provincial, doña María Concepción López López (decreto del Presidente de fecha 10/4/2024), mantener las designaciones efectuadas para formar parte del Consejo Rector, con fecha 24/7/2023, quedando conformado el Órgano de Gobierno, del modo siguiente:

CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN	
Presidente:	Don Miguel Ángel Gallardo Miranda
Vicepresidenta:	Doña María Concepción López López
Vocales (titulares):	Vocales (suplentes):
1. Doña Lourdes Linares Matito	Don Ramón Díaz Farias
2. Don Andrés Hernáiz de Sixte	Doña Ana Belén Valls Muñoz
3. Don Francisco Buenavista García	Don Abel González Ramiro
4. Doña Carmen Yáñez Quirós	Doña Raquel del Puerto Carrasco
5. Don Roberto Romero Gragera	Don Moisés García Vadillo
6. Doña Manuela Sancho Cortés	Doña María Natividad Fuentes Puerto
7. Doña Gema María Cortés Luna	Doña Lourdes Barragán Pulgarín
8. Don Eladio Buzo Corzo	Don Juan Carlos Benítez Casillas
9. Don Óscar Díaz Hernández	
10. Don José María Ramírez Morán	
11. Don Francisco Martos Ortiz	

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución, a los/las diputados/as provinciales designados/as, a los representantes municipales, y al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que celebre, así como a la Gerente del propio Organismo Autónomo de Recaudación, como legalmente procede.

Lo dispone así, el Presidente de la Institución y del Organismo Autónomo, con fecha de firma electrónica, y por el Secretario General, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2,e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Alconera**  
**Alconera (Badajoz)**  
**Anuncio 1821/2024**

*Exposición pública del expediente de aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal*

Se tramita por este Ayuntamiento procedimiento para la aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal de Alconera, de iniciativa municipal, y una vez recepcionado informe sanitario preceptivo emitido por los Servicios de Salud Pública de la Zona de Salud Zafra II con fecha 27 de marzo de 2024, procede la apertura del trámite de información pública, por lo cual queda expuesto al público el expediente tramitado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a efectos de que durante un plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, cualesquiera interesados puedan examinarlo y deducir las alegaciones pertinentes.

En Alconera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Marco A. Morales Jaramillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Aljucén**  
**Aljucén (Badajoz)**  
**Anuncio 1813/2024**

*Corrección de error en edicto publicado el 23 de abril de 2024 sobre la implantación del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Aljucén y aprobación inicial del Reglamento regulador del procedimiento de gestión*

Advertido error en el edicto publicado en el BOP de fecha 23 de abril de 2024 (número 77), anuncio 1742/2024, e hace constar lo siguiente:

Donde dice "..., para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones, estando el expediente a disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el texto del Reglamento en la sede electrónica (<https://sede.aljucen.es/>)."

Se añade nuevamente enlace de <https://sede.aljucen.es/> por presentar error al acceder al enlace de la sede electrónica.

En Aljucén, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Carmona González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**  
**Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)**  
**Anuncio 1832/2024**

*Nombramientos de Tenientes de Alcalde*

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2024, ha sido nombrado

Cargo	NIF	Nombre
Primer Teniente de Alcalde	33****48T	Juan Carlos Sequera Serrano
Segundo Teniente de Alcalde	792****2G	José Manuel Jurado Jurado

en el cargo de Tenientes de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Julio Solana Muñoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuente de Cantos**  
**Fuente de Cantos (Badajoz)**  
**Anuncio 1829/2024**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2024 con cargo al remanente de tesorería*

Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del expediente número 06/2024 de modificación presupuestaria de esta Entidad, por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público, se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ingresos y gastos, tal y como queda tras la modificación aprobada, para cumplir lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 169.3 del mismo texto legal:

ESTADO DE INGRESOS		
1. Operaciones no financieras:		
1.1 Operaciones corrientes:		
Cap. 1	Impuestos directos	1.326.000,00
Cap. 2	Impuestos indirectos	160.000,00
Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	748.700,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	3.125.721,86
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	23.030,00
1.2 Operaciones de capital:		
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales	10,00
Cap. 7	Transferencias de capital	315.255,14
2. Operaciones financieras:		
Cap. 8	Activos financieros	2.641.613,74
Cap. 9	Pasivos financieros	
Total presupuesto de ingresos:		8.340.330,74

ESTADO DE GASTOS		
1. Operaciones no financieras:		
1.1 Operaciones corrientes:		
Cap. 1	Gastos de personal	4.415.189,21
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.548.333,54
Cap. 3	Gastos financieros	9.500,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	198.279,94
1.2 Operaciones de capital:		
Cap. 6	Inversiones reales	2.129.028,05
Cap. 7	Transferencias de capital	
2. Operaciones financieras:		
Cap. 8	Activos financieros	40.000,00
Cap. 9	Pasivos financieros	

ESTADO DE GASTOS	
Total presupuesto de gastos:	8.340.330,74

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del acuerdo.

Fuente de Cantos, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Codosera**  
**La Codosera (Badajoz)**  
**Anuncio 1830/2024**

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización de empleo temporal*

Se pone en conocimiento del público en general que el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante resolución, de fecha 24/04/2024, ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir las plazas que se indican, mediante concurso de méritos, con la categoría de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla municipal, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto literal es el que sigue:

- Gestor Cultural.

1. Relación de admitidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Mero Gómez, María Isabel	*****121*
2	Rolo González, María Dolores	*****556*

2. Relación de excluidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
1	Ninguno		

- Encargado/a Biblioteca y Promotor/a Cultural.

1. Relación de admitidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Hernández Pérez, Inés María	*****203*
2	Rolo González, María Dolores	*****556*

2. Relación de excluidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
1	Ninguno		

- Guía Turístico.

1. Relación de admitidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Borrega Herrera, Cristina	*****891*
2	Carmen Márquez, Belén del	*****072*



N.º orden	Apellidos y nombre	DNI
3	Carracedo Vélez, María Dolores	*****611*
4	Márquez Botellero, David	*****225*
5	Miranda Rodríguez, Miguel Ángel	*****218*
6	Rodríguez Martínez, Ana del Mar	*****503*
7	Serrano Durán, Mónica	*****241*

## 2. Relación de excluidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
1	Ninguno		

- Operarios Servicio de Limpieza.

## 1. Relación de admitidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Almada Bragança Medeiros, José Barao de	*****834*
2	Alvarez Fernández, María Olvido	*****836*
3	Briegas Pacheco, Vicenta	*****008*
4	Cáceres Bas, María Teresa	*****834*
5	Carballo Morato, Estefanía	*****798*
6	Cardoso Caldera, María Angeles	*****219*
7	Carmen Márquez, Belén del	*****072*
8	Casado Rodríguez, Francisca	*****592*
9	Duarte Machado, María del Carmen	*****235*
10	Duarte Machado, Patricia	*****236*
11	Gallardo Tovar, Yasmin Alexandra	*****657*
12	García García, Lorena	*****130*
13	Gastón Guerra, María del Mar	*****954*
14	González Gamero, Cristina	*****237*
15	González Rodríguez, Isabel	*****758*
16	Machado Pérez, María Sonia	*****790*
17	Moreno Fernández, Victor Manuel	*****890*
18	Perera Perera, Ana Isabel	*****625*
19	Píriz Acerete, Cristina	*****546*
20	Píriz Martínez, Guadalupe	*****680*
21	Rodríguez González, María del Carmen	*****789*
22	Rodríguez Moreno, Dolores	*****449*
23	Rodríguez Romero, Ana Vanessa	*****409*
24	Sama Machado, Petra	*****511*
25	Sánchez Fernández, Guadalupe	*****162*
26	Serrano Ramos, Almudena	*****618*
27	Soriano Viera, Esperanza	*****008*
28	Vacondeus Roque, María Angelina	*****046*

## 2. Relación de excluidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
1	Ninguno		

- Sepulturero-Jardinero.

## 1. Relación de admitidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Cáceres Matador, Juan Miguel	*****598*
2	González Rodríguez, Isabel	*****758*

## 2. Relación de excluidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
1	Ninguno		

- Conductor-Maquinista.

## 1. Relación de admitidos:

Nº orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Carrillo Piris, Miguel Ángel	*****237*

## 2. Relación de excluidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
1	Ninguno		

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes excluidos en cada una de las especialidades puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

La Codosera, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Garrovilla**  
**La Garrovilla (Badajoz)**  
**Anuncio 1833/2024**

*Aprobación definitiva del Programa de Activación para el Empleo Local 2024*

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 21 de marzo de aprobación inicial del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de La Garrovilla para el ejercicio 2024, por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz que tuvo lugar con fecha 27 de marzo de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y pudieran ser presentadas las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

## «1.- Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del municipio de La Garrovilla procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de Activación para el Empleo Local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas

que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación al alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -en adelante LRRL-, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: En particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía Local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en

su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

## 2.- Grupos de población destinatarios del Programa.

El Programa de Activación para el Empleo Local de La Garrovilla promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

## 3.- Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la entidad local.

Los objetivos que persigue el Programa de Activación para el Empleo Local desarrollado por el Ayuntamiento de La Garrovilla están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

## 4.- Diagnóstico de situación.

### 4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de La Garrovilla, en el mes de enero de 2024, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra principalmente en el Sector Servicios, en la sección económica de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria.

En el municipio de La Garrovilla, al finalizar el mes de enero de 2024, el número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 243 personas.

En relación al mes anterior el desempleo aumenta en 4 personas (1,67%), y respecto al mismo mes del año anterior (enero de 2023) desciende en 17 (-6,54%).

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 32,92% sobre el total, situándose la cifra mensual en 80 personas. Esta cifra se mantiene con respecto a diciembre de 2023, y es inferior en 7 efectivos (-8,05%) en relación al mismo mes del año anterior. Por otra parte, el sexo femenino representa el 67,08% del desempleo en el municipio, situándose en el mes de enero en un total de 163 mujeres, 4 más (+2,52%) que en diciembre y 10 menos (-5,78%) que en enero del año

anterior.

Por sexos	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Hombre	80	0	0,00%	-7	-8,05%
Mujer	163	4	2,52%	-10	-5,78%
Total:	243	4	1,67%	-17	-6,54%

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 53,50% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, con un total de 130 personas. Desciende en 7 demandantes (-5,11%) con respecto al mes anterior, y en 4 (-2,99%) en relación al mismo mes del año pasado.

Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 26,75% del total de demandantes (65 jóvenes). En relación al mes de diciembre, el desempleo juvenil ha aumentado en 10 demandantes (+18,18%), y en 8 (+14,04%) con respecto a enero de 2023.

Por último, en el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años está representado por 48 demandantes, el 19,75% del total de personas desempleadas; ha aumentado en 1 persona (+2,13%) respecto al mes anterior, y ha disminuido en 21 (-30,43%) en relación al último año.

Por rangos de edad	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
< 30 años	65	10	18,18%	8	14,04%
>=30 y < 45 años	48	1	2,13%	-21	-30,43%
>= 45 años	130	-7	-5,11%	-4	-2,99%
Total:	243	4	1,67%	-17	-6,54%

En cuanto a los niveles formativos, el 37,04% de las personas desempleadas no poseen una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, mientras que un 33,33% sí tienen finalizada la ESO. La suma de estos dos niveles de estudios representa el 71,43% del total del desempleo, siendo muy elevado el porcentaje de demandantes que poseen bajo nivel de cualificación. Por su parte, los niveles de estudio de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 22,63%, mientras que quienes cuentan con titulaciones universitarias en este último mes suman un 7,00%.

Respecto al mes anterior, el número de personas desempleadas muestra pocas variaciones; en términos interanuales destaca el fuerte descenso entre los titulados en ESO y menores variaciones en el resto.

Por nivel estudios	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Sin ESO	90	-3	-3,23%	-2	-2,17%
Titulado ESO	81	1	1,25%	-18	-18,18%
Bachillerato o FP	55	4	7,84%	-1	-1,79%
Titulación Universitaria	17	2	13,33%	4	30,77%
Total:	243	4	1,67%	-17	-6,54%

Por sectores económicos en enero de 2024 el sector servicios concentra el 60,49% del total de demandantes, seguido del sector agrícola, con un 18,93% y la construcción con un 9,47%; el industrial tiene una presencia mínima.

Por sectores	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Agricultura y pesca	46	-1	-2,13%	0	0,00%
Industria	12	-2	-14,29%	-8	-40,00%
Construcción	23	3	15,00%	1	4,55%
Servicios	147	4	2,80%	-11	-6,96%
Sector sin actividad	15	0	0,00%	1	7,14%
Total:	243	4	-5,29%	-17	-6,54%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que son mayoría las personas desempleadas pertenecientes al sector de Administración pública (85 personas, un 34,98%). Las actividades agrarias aparecen en segundo lugar, si bien a distancia de las anteriores.

Por sección económica	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año. ant.	% año ant.
Actividades administrativas y servicios auxiliares	14	-5	-26,32%	0	0,00%
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	5	2	66,67%	5	0,00%
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	1	0	0,00%	0	0,00%
Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	0	0,00%	0	0,00%
Actividades financieras y de seguros	1	0	0,00%	-3	-75,00%
Actividades inmobiliarias	0	0	0,00%	0	0,00%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5	2	66,67%	1	25,00%
Actividades sanitarias y de servicios sociales	9	0	0,00%	-6	-40,00%
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	85	3	3,66%	0	0,00%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	46	-1	-2,13%	0	0,00%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	6	0	0,00%	-8	--57,14%
Construcción	23	3	15,00%	1	4,55%
Educación	1	0	0,00%	1	0,00%
Hostelería	13	1	8,33%	-1	-7,14%
Industria manufacturera	9	-2	-18,18%	-2	-18,18%
Industrias extractivas	0	0	0,00%	0	0,00%
Información y comunicaciones	1	0	0,00%	1	0,00%
Otros servicios	3	0	0,00%	-2	-40,00%
Sin actividad	15	0	0,00%	1	7,14%
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	2	0	0,00%	-4	-66,67%
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1	0	0,00%	-2	-66,67%
Transporte y almacenamiento	3	1	50,00%	1	50,00%
<b>Total:</b>	<b>243</b>	<b>4</b>	<b>1,67%</b>	<b>-17</b>	<b>-6,54%</b>

## 4.2. Ocupaciones.

### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, un porcentaje importante de las ocupaciones más elegidas por las personas desempleadas tienen que ver con las ofertas gestionadas desde el empleo local, además de con actividades comerciales y agrarias.

Top 20 ocupaciones más demandadas	Número	% sobre total
Mantenedores de edificios	109	44,86%
Personal de limpieza o limpiadores en general	95	39,09%
Dependientes de comercio, en general	63	25,93%
Empleados administrativos, en general	48	19,75%
Conserjes, en general	41	16,87%
Peones de la construcción de edificios	32	13,17%
Trabajadores agrícolas excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines	30	12,35%
Peones agrícolas, en general	22	9,05%
Peones de horticultura, jardinería	22	9,05%



Top 20 ocupaciones más demandadas	Número	% sobre total
Peones de la industria manufacturera, en general	21	8,64%
Pinches de cocina	20	8,23%
Barrenderos	19	7,82%
Camareros, en general	17	7,00%
Asistentes domiciliarios	16	6,58%
Cajeros de comercio	15	6,17%
Asistentes, acompañantes de personas	15	6,17%
Jardineros, en general	12	4,94%
Técnicos administrativos en general	11	4,53%
Ordenanzas	10	4,12%
Recepcionistas-telefonistas en oficinas, en general	9	3,70%
Cuidadores de guardería infantil	9	3,70%

De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (enero 2023- enero 2024), en la siguiente tabla se observa aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Como puede observarse, las ocupaciones más elegidas no son las más contratadas, siendo las vinculadas a sectores privados las que más contratos registran.

Hay que reseñar que poco más del 50% de las contrataciones se realizan sobre ocupaciones del top 20.

Contratos ult. año en top 20 ocupaciones (4 dig) más demandadas	Contratos	% sobre total
Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	345	39,75%
Camareros asalariados	69	7,95%
Ayudantes de cocina	65	7,49%
Trabajadores de los cuidados personales a domicilio	34	3,92%
Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares	34	3,92%
Empleados administrativos sin tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	4	0,46%
Vendedores en tiendas y almacenes	3	0,35%
Cajeros y taquilleros (excepto bancos)	3	0,35%
Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	3	0,35%
Mantenedores de edificios	3	0,35%
Cuidadores de niños en guarderías y centros educativos	2	0,23%
Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines	2	0,23%
Peones de la construcción de edificios	2	0,23%
Recepcionistas (excepto de hoteles)	1	0,12%
Conserjes de edificios	1	0,12%
Peones de las industrias manufactureras	1	0,12%

A continuación, se especifica la experiencia laboral<sup>m</sup> de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

Experiencia en top 20 ocupaciones más demandadas				
Ocupaciones	Sin experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
Técnicos Administrativos, en general	9			2
Empleados Administrativos, en general	36	3	1	8
Recepcionistas-Telefonistas en oficinas, en general	8			1
Camareros, en general	10	3	1	3

Experiencia en top 20 ocupaciones más demandadas				
Ocupaciones	Sin experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
Dependientes de comercio, en general	50	1	4	8
Cajeros de comercio	12		1	2
Asistentes domiciliarios	12			4
Cuidadores de guardería infantil	8	1		
Conserjes, en general	41			
Asistentes, acompañantes de personas	9		2	4
Trabajadores agrícolas excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines	15	9	4	2
Jardineros, en general	11		1	
Mantenedores de edificios	107	1		1
Personal de limpieza o limpiadores en general	54	21	9	11
Pinches de cocina	14	3		3
Ordenanzas	10			
Barrenderos	19			
Peones agrícolas, en general	17		3	2
Peones de horticultura, jardinería	21			1
Peones de la construcción de edificios	14	4	2	12
Peones de la industria manufacturera, en general	14	2	2	3

#### 4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos reflejan las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de diciembre de 2023 en la localidad de La Garrovilla.

	Contratos	% sobre total
Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	345	39,75%
Peones agropecuarios	177	20,39%
Camareros asalariados	69	7,95%
Ayudantes de cocina	65	7,49%
Otro personal de limpieza	44	5,07%
Trabajadores de los cuidados personales a domicilio	34	3,92%
Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares	34	3,92%
Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento	15	1,73%
Albañiles	15	1,73%
Conductores asalariados de camiones	14	1,61%
Auxiliares de vigilante de seguridad y similares no habilitados para ir armados	5	0,58%
Empleados administrativos sin tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	4	0,46%
Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	4	0,46%
Montadores y ensambladores no clasificados en otros epígrafes	4	0,46%
Técnicos en Educación Infantil	3	0,35%
Profesores y profesionales de la enseñanza no clasificados bajo otros epígrafes	3	0,35%
Profesionales de espectáculos taurinos	3	0,35%
Instructores de actividades deportivas	3	0,35%
Cocineros asalariados	3	0,35%
Vendedores en tiendas y almacenes	3	0,35%
Cajeros y taquilleros (excepto bancos)	3	0,35%

	Contratos	% sobre total
Bañistas-socorristas	3	0,35%
Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	3	0,35%
Carpinteros (excepto ebanistas)	3	0,35%
Mantenedores de edificios	3	0,35%
Oficiales, operarios y artesanos de otros oficios no clasificados bajo otros epígrafes	3	0,35%
Operadores de maquinaria agrícola móvil	3	0,35%

#### 5.- Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de La Garrovilla considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes como auxiliares de ayuda a domicilio.
- Actividades educativas, culturales y deportivas.
- Obras y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones municipales.
- Limpieza de instalaciones municipales, viales, y espacios abiertos.
- Mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal.
- Actividades de gestión administrativa.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
  - Limpiadores/as.
  - Coordinador de actividades deportivas.
  - Monitores de actividades de ocio y tiempo libre.
  - Monitores deportivos.
  - Taquilleros.
  - Socorristas.
  - Limpiadores/as para piscina municipal.
  - Peones de albañilería.
  - Peones de usos múltiples.
  - Jardineros.
  - Oficiales de 1.ª de mantenimiento y obras (oficiales de albañilería).
  - Oficiales de 2.ª de mantenimiento y obras (oficiales de albañilería).
  - Auxiliares Administrativos.
  - Administrativo.
  - Maestros (Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida).
  - Director/a- Maestro/a de Escuela Infantil.
  - Técnico Superior de Educación Infantil.
  - Auxiliar de Educación Infantil.
  - Conserjes.
  - Guarda Rural.
  - Profesor/a Escuela de Música.
  - Compromisos de contratación en virtud de las ocupaciones que desarrollen las escuelas profesionales o programas colaborativos rurales propios o en los que participe el municipio con otros o a través de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.
- (Y cualquier otras que precise el Ayuntamiento para garantizar los servicios esenciales y las necesidades del municipio).

#### 6.- Vigencia.

Este Programa de Activación para el Empleo Local de La Garrovilla estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier caso, el Programa podrá ser modificado durante el periodo de vigencia mediante acuerdo del Pleno, por razones debidamente justificadas (cambios normativos, cambios en el mercado laboral,...).

#### 7.- Cláusulas.

Los contratos de trabajo que se formalicen al amparo de este programa, serán contratos de mejora en la ocupabilidad y la inserción laboral, con una duración no superior a 12 meses.

Con carácter previo a las contrataciones laborales realizadas en virtud del Programa de Activación para el Empleo Local, los puestos de trabajo deberán contar con crédito suficiente y adecuado y, asimismo, deberá especificarse que los contratos se formalizan al amparo del Programa de Activación para el Empleo Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

En La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

[1] Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Roca de la Sierra**  
**La Roca de la Sierra (Badajoz)**  
**Anuncio 1820/2024**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2024*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 5/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR,  
EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**

Transcurrido el periodo de 15 días de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 49, del acuerdo inicial de aprobación de la modificación de créditos número 5/2024 del Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, se considera aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en los términos que se indican a continuación, que se integrarán en el presupuesto prorrogado de 2024, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS					
Aplicación	Denominación	Actual (€)	Altas (€)	Bajas (€)	Definitivo (€)
171.619 04	Obras parque Los Guamiros	130.200,00		14.089,65	116.110,35
459.609 00	RCD polígono	92.000,00	14.089,65		106.089,65

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Roca de la Sierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis Pilo Cayetano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**

**Anuncio 1828/2024**

*Aprobación definitiva de modificación de varias ordenanzas fiscales*

El Pleno de esta Corporación en sesión correspondiente al día 28 de febrero de 2024, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados, así como el depósito y custodia de los vehículos retirados.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de espacios en la incubadora de empresas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercadillo periódicos u ocasionales, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes (modalidad terrenos de feria).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina, instalaciones y actividades deportivas y otros servicios análogos (GMD).

Expuesto al público el anuncio de aprobación provisional mediante edicto inserto en el BOP del día 8 de marzo de 2024, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para examen del expediente y presentación en su caso de reclamaciones, durante el período de treinta días hábiles siguientes al de la inserción no se produjo reclamación alguna, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, han de entenderse definitivamente aprobada, procediendo su publicación íntegra conforme al artículo 70.2 del mismo cuerpo legal, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto modificado es el siguiente para cada una de las Ordenanzas:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 15 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

El anexo de la ordenanza queda redactado como sigue:

ANEXO

Nicho, concesión a 75 años	565,00 €
Terrenos para panteones, concesión a 75 años	1.135,00 €
Columbario, concesión a 75 años	250,00 €
Servicio de cierre de sepultura/nicho/columbario, sin colocación de lápida	40,00 €
Servicio de apertura y cierre (sep./nicho/columb.) sin colocación de lápida	55,00 €
Servicio de traslado de cadáveres y restos desde una sepultura/nicho/columbario a otro/a dentro del cementerio con apertura y cierre	95,00 €

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 29 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y POR LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS RETIRADOS

El anexo I de la Ordenanza queda redactado como sigue:

#### ANEXO I

- Retirada de cualquier clase de vehículos y conducción al depósito.

Por salida de la grúa y retirada de 8:00 a 20:00 horas, días ordinarios	50,00 €
Por salida de la grúa y retirada de 20:00 a 8:00 horas y sábados y festivos	70,00 €

- Depósito y custodia de cualquier clase de vehículo retirado de la vía pública

Por cada vehículo	7,50 €/ día o fracción pagaderos antes de retirarlo
-------------------	---

- Inmovilización de vehículos mal estacionados.

Antes de hacer acto de presencia el servicio de grúa, estando avisada	30,00 € pagaderos en el acto
---	------------------------------

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA INCUBADORA DE EMPRESAS

En el artículo 7 de la Ordenanza, que actualmente consta del siguiente tenor literal:

"Artículo 7. Devengo y periodo impositivo.

El devengo de la tasa se producirá el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la ocupación que coincidirá con el tiempo de ocupación efectiva procediendo del correspondiente prorrateo de la cuota por días."

Se añade, al final, el siguiente párrafo:

"Para el fomento del uso de las instalaciones y facilitar el inicio de las actividades empresariales de las incubadoras, no se devengará tasa por los 6 primeros meses de ocupación de cada espacio, aunque el número de ocupantes varíe en ese plazo. Podrá beneficiarse de este periodo de gracia una sola vez cada empresa o responsable."

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, PUESTOS DE MERCADILLO PERIÓDICOS U OCASIONALES, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

El artículo 4 de la Ordenanza, en su apartado 4, epígrafe 3.º: Ocupacion de la via publica y otros espacios de titularidad pública con instalaciones en periodos de especial interés turístico y comercial, Letra A) Ocupación en ferias y fiestas patronales, queda redactado como sigue:

"A) Ocupación en ferias y fiestas patronales.

Dichos periodos abarcarán los días que se fijen cada año por la Junta de Gobierno Local.

La tarifa aplicable será la resultante de aplicar el cuadro siguiente por modalidad de atracción en la localidad de Olivenza (sin contar con las pedanías) el tercio aproximado de ese importe para las ferias y fiestas de las pedanías de San Benito de la Contienda, San Jorge de Alor, San Rafael de Olivenza y San Francisco de Olivenza y no se cobrará tasa en las pedanías de Santo Domingo y Villarreal (también incluidas en el cuadro).



Atracción o puesto/caseta*	Tasa uso suelo público Olivenza (€/día)	Tasa uso suelo público pedanías. (S.B., S.J., S.R., S.F.)(€/día)	Tasa uso suelo público. Pedanías Santo Domingo y Villarreal
Hamburguesería	25,00 €	8,50 €	0,00 €
Puesto turrónes/juguetes			
Puesto buñuelos/helados			
Puesto churros			
Churrería móvil	75,00 €	25,00 €	0,00 €
Caseta bebidas			
Caseta tiro (remolque multijuegos)	37,50 €	12,50 €	0,00 €
<b>Atracciones infantiles aire</b>			
Hinchable	43,75 €	14,60 €	0,00 €
Pista americana			
Camas elásticas			
<b>Atracciones Infantiles motor</b>			
Toro Mecánico	50,00 €	16,70 €	0,00 €
Scalextric infantil			
Carrusel infantil			
Pista coches infantil			
<b>Atracciones adultos</b>			
Tren bruja	175,00 €	60,00 €	0,00 €
Canguro/saltamontes			
Pista coches adultos			
Extra por velador (€/día)	1,00 €	0,50 €	0,00 €

\* En caso de que la atracción o puesto a instalar no venga especificado en la tabla anterior, se aplicará la tasa de la atracción o puesto más similar de la misma según su tamaño e intensidad de uso comercial.

Serán a costa de los ocupantes los enganches de energía eléctrica que precisen, cuyo coste será exigido a los mismos según informe de los Servicios Técnicos Municipales, en caso de haber sido soportado por el Ayuntamiento.

Asimismo podrá firmarse convenio de colaboración con asociaciones profesionales de feriantes, representativas de los sujetos pasivos, o con las comisiones de festejos encargadas de su organización en las pedanías, con el fin de simplificar las obligaciones formales y materiales del pago de la tasa y los procedimientos de liquidación y recaudación, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley de Haciendas Locales."

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

El texto de la Ordenanza fiscal n.º 8 queda redactado como sigue:

##### Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

##### Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. Particularmente, la ocupación de terrenos públicos con veladores por las empresas de restauración.

##### Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

**Artículo 4.º.- Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º.- Devengo.**

El periodo impositivo coincide con el año natural. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la firma del concierto contenido en el anexo de esta ordenanza o desde el momento en que se inicie la ocupación del espacio público si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 6.º.- Tarifa.**

La tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

1 velador = 1 mesa + 4 sillas: 20,00 € por temporada anual.

Marquesina: 20,00 € por cada metro cuadrado de ocupación.

**Artículo 7.º.- Normas de gestión.**

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán firmar el correspondiente concierto, y realizar el depósito previo del 50% de la tasa, según se señala en el mismo.

Las autorizaciones que se concedan por los conciertos suscritos, se entenderán otorgadas con la condición de que la Entidad Local podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.

En caso de denegarse expresamente las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya suscrito el correspondiente concierto por los interesados y su incumplimiento podrá dar lugar a la no concesión de la autorización sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Los conciertos habrán de renovarse anualmente.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

**Artículo 8.º.- Obligación de pago.**

El pago de la tasa se realizará, de conformidad con la cláusula 2.ª del concierto recogido en el anexo, el 50 % a la firma del concierto y el otro 50% del 5 al 31 de julio.

**Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria:

Queda expresamente derogadas la Ordenanza fiscal n.º 8 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa en su redacción anterior.

Disposición transitoria:

Las liquidaciones correspondientes al uso del suelo público mediante marquesinas fijas de la temporada 2023 y anteriores

que se realizaran siguiendo el texto e importe de la ordenanza anterior se anularán, en su caso, y no serán exigibles, en atención a apoyar desde esta Corporación la actividad hostelera del municipio.

El primer periodo impositivo abarcará desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza hasta el fin del año natural 2024, sin que proceda reducción en la cuota.

## ANEXO

### CONCIERTO A SUSCRIBIR POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON SILLAS Y VELADORES:

1.ª Don/doña \_\_\_\_\_ firmante de este concierto queda autorizado para instalar las sillas y veladores de su establecimiento \_\_\_\_\_ durante el año 20\_\_\_\_, pudiendo ocupar un espacio de \_\_\_\_ metros cuadrados, comprendidos en el espacio existente entre el inmueble número \_\_\_\_ y el inmueble número \_\_\_\_ de la vía \_\_\_\_\_ de esta ciudad de Olivenza, ubicando los veladores y sus sillas sobre la zona peatonal (según se detalla en el croquis), dejando espacio suficiente entre los veladores y la fachada correspondiente para el tránsito de personas, coches de niños y sillas de ruedas, pudiendo colocar un máximo de \_\_\_\_ veladores (un velador por cada dos metros cuadrados) con sus respectivas sillas, entendiéndose las mismas en un número de cuatro sillas por velador.

2.ª Por esta concesión para ocupación de la vía pública, satisfará, conforme a la Ordenanza vigente, la tasa de \_\_\_\_ euros anuales, que serán abonadas el 50 % en a la firma de este concierto, y el otro 50% entre los días 5 y 31 de julio del presente año. Si no se abonara este 50% en el período del mes de julio indicado, se procederá a su cobro con los recargos legales correspondientes, no pudiendo continuar ocupando la vía pública a partir del día 1 de agosto del año en curso.

3.ª El concesionario cuidará:

1. Que no se produzcan escándalos o ruidos excesivos e innecesarios en especial en horas nocturnas, estando la terraza de veladores y sillas sujeta al horario autorizado que posee el establecimiento y, en cualquier caso, en relación a las molestias que en horario nocturno pudiera ocasionar al vecindario.
2. Al terminar la ocupación diaria con veladores, estos quedarán recogidos de tal forma que quede totalmente libre y despejado el acerado, procurando asimismo que en todo momento las aceras estén en perfecto estado de limpieza, y den sensación de cuidado.
3. Queda terminantemente prohibido ocupar la calzada, salvo expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento con ocasión de eventos y celebraciones que se consideren.
4. El titular autorizado para la ocupación de la vía con sillas y veladores, cuidará de que la instalación de las mismas no dificulte el paso de personas y, en especial, cuidará que no se dificulte el tránsito de personas discapacitadas, siendo responsable directo del incumplimiento de este requerimiento, que puede llevar la suspensión de la concesión.
5. La utilización de sombrillas estará condicionada a que no suponga un obstáculo para las personas que transitan por la acera, ni impida la visión de los conductores de vehículos.
6. En las terrazas no se utilizarán, barbacoas, planchas de cocina, infiernillos, ni ningún elemento que pueda suponer riesgo.
7. Se prohíbe depositar sobre la vía pública, acerados y calzadas, cajas, envases, bebidas, cubos de basura, bidones, toneles, mesas de trabajo de restauración, etc, o cualquier otro elemento perteneciente al establecimiento que no sean las propias sillas y veladores.
8. Las terrazas ocasionalmente autorizadas por la autoridad municipal para ocupar una parte de la calzada, lo harán en el horario y siguiendo las indicaciones marcadas por la policía local.

El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las obligaciones recogidas en el concierto suscrito y especialmente la de mantener en perfecto estado de limpieza la superficie ocupada y sus alrededores, podrá originar la rescisión del mismo.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 12 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS

El texto de la Ordenanza fiscal n.º 12 queda redactado como sigue:

**Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1b), 15 a 19 y apartados 1, 2 y 4.o) del art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecida la "tasa por prestación del servicio de piscina, instalaciones y actividades deportivas y otros servicios análogos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2.º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de piscina, la utilización y el acceso a las instalaciones deportivas y/o la participación en determinadas actividades deportivas desarrolladas por el Ayuntamiento de Olivenza a través de la Gerencia Municipal de Deportes (GMD). Tendrá la consideración de instalación deportiva todo aquel edificio, campo, recinto y dependencia de este Ayuntamiento destinado al desarrollo y práctica del deporte y la cultura física, y ordinariamente gestionado por la GMD.

**Artículo 3.º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios y utilización de instalaciones que constituyen el hecho imponible de la misma.

En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los padres, tutores o encargados del menor/es.

**Artículo 4.º.- Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades relacionadas en el artículo 43 de la citada Ley.

**Artículo 5.º.- Exenciones y bonificaciones.**

En esta tasa y de conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán concederse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

**Artículo 6.º.- Bases de la cuantificación y tarifas.**

Se tomará como base para la cuantificación de la tasa la edad de los usuarios, la duración del uso de las instalaciones y la clase de actividad o servicio.

Las tarifas a aplicar por la presente exacción serán las siguientes:

**A) Entradas a la Piscina Municipal.**

Clase	Día	Importe (euros)
Niños hasta 6 años	Todos	Exentos
Niños de 6 a 12 años	Lunes a viernes no festivos	1,50 €
Niños de 6 a 12 años	Sábados, domingos y festivos	2,00 €
Jóvenes de 13 a 18 años	Lunes a viernes no festivos	2,00 €
Jóvenes de 13 a 18 años	Sábados, domingos y festivos	2,50 €
Adultos de 18 años en adelante	Lunes a viernes no festivos	3,00 €
Adultos de 18 años en adelante	Sábados, domingos y festivos	6,00 €

**B) Bonos de la Piscina Municipal.**

Clase	Número de baños	Importe (euros)	Por 2 o mas bonos para la misma unidad familiar, por cada bono (euros)
-------	-----------------	-----------------	--

Clase	Número de baños	Importe (euros)	Por 2 o mas bonos para la misma unidad familiar, por cada bono (euros)
Niños de 6 a 12 años	15	15,00 €	12,50 €
Niños de 6 a 12 años	30	25,00 €	20,00 €
Jóvenes de 13 a 18 años	15	20,00 €	15,00 €
Jóvenes de 13 a 18 años	30	35,00 €	28,00 €
Adultos de 18 años en adelante	15	30,00 €	24,00 €
Adultos de 18 años en adelante	30	45,00 €	37,00 €
Bonos nadadores 1	15	14,00 €	
Bonos nadadores	30	25,00 €	

C) Instalaciones deportivas:

- Alquiler por una hora y media de utilización de pista de tenis: 5,00 €.
- Alquiler por una hora y media de utilización de las instalaciones del pabellón polideportivo: 24,00 €.
- Alquiler por una hora y media de pista de padel: 8,00 €.
- Alquiler campo municipal de césped artificial 100,00 € por partido ó 2 horas de duración.
- Alquiler campo municipal de césped natural de la ciudad deportiva de Olivenza 200,00 € por partido ó 2 horas de duración.
- Alquiler campos municipales natural de pedanías: 100,00 € por partido ó 2 horas de duración.
- Alquiler mitad de campo municipal césped artificial 50,00 € por partido ó 2 horas de duración. No se alquilarán medios campos de los campos municipales de césped natural.

D) Clases deportivas con monitor.

- Actividad física dirigida por monitor en espacio habilitado para el mismo y con número de alumnos entre 0 y 35 para mayores de 18 años (2 días en semana): 12,00 €/mes.
- Actividad física dirigida por monitor en espacio habilitado para el mismo y con número de alumnos entre 0 y 35 para alumnos menores de 18 años (2 días semana): 10,00 €.
- Orientación deportiva para gimnasio de musculación: 23,00 €/mes. Se exigirá adicionalmente constituir una fianza de 20,00 € con la inscripción, vigente hasta la baja.
- Curso de 10 días de natación en piscina de verano (menores de 16 años): 15,00 €.
- Escuela municipal multideporte infantil: 10,00 euros/mes.

E) Inscripción en la liga local de Fútbol Sala:

Cuota de 100,00 euros. Se exigirá adicionalmente constituir una fianza de 100,00 € con la inscripción.

F) Piscina climatizada:

Acceso entrada libre por hora o fracción:

- Menores de 16 años, jubilados, personas con discapacidad: 2,20 €.
- Resto de usuarios: 3,50 €.

• Abonos

10 baños:

- Menores de 16 años, jubilados, personas con discapacidad: 16,00 €.
- Resto de usuarios: 30,00 €.

## 20 baños:

- Menores de 16 años, jubilados, personas con discapacidad: 30,00 €.
- Resto de usuarios: 52,00 €.

## 30 baños:

- Menores de 16 años, jubilados, personas con discapacidad: 55,00 €.
- Resto de usuarios: 75,00 €.

- Cursos (por cada periodo mensual de duración):

- Menores de 16 años, jubilados, personas con discapacidad: 20,00 €.
- Resto de usuarios: 30,00 €.

- Rehabilitación:

- 10 Baños (accesos): 18,00 €\*.

\* Se requiere acuerdo previo favorable de la Junta de Gobierno Local, tras la solicitud de la persona interesada, aportando informe médico, tramitado a través de registro de entrada del Ayuntamiento.

- Reserva de colectivos autorizados: Por cada reserva de 1 calle/hora para máximo 15 bañistas).

- Centros educativos: 10,00 €.
- Asociaciones, clubes y entidades: 12,00 €.

## Artículo 7.º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se presta el servicio o se realicen las actividades o se conceda autorización o aprovechamiento de las instalaciones.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar a las instalaciones o en el de obtener el abono que habilita la utilización por más de un día o por tiempo determinado, de acuerdo con la instalación a que se refiera la misma.

Como justificante del pago, se entregará al usuario un justificante o autorización de entrada que está obligado a conservar durante el tiempo de permanencia en el recinto municipal. En caso de autorización para utilizar el servicio por más de un día (piscina) o por tiempo limitado (gimnasio y otras instalaciones, en su caso) se entregará el correspondiente abono.

La obligación de abonar las tarifas correspondientes a cursos deportivos municipales nace en el momento de formalizar la matriculación por el curso correspondiente, si bien, el pago se realizará por mensualidades anticipadas dentro de los 10 primeros días de cada mes.

## Artículo 8.º.- Gestión.

Todo lo relativo a la gestión de esta tasa se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; y en las demás normas reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se determinan las siguientes particularidades y disposiciones en la gestión de esta tasa:

- A) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento o utilización de las piscinas y demás instalaciones deportivas, así como la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, deberán



obtener previamente las autorizaciones pertinentes al efecto, y proceder al pago de la tasa.

B) No se consentirá la ocupación de las instalaciones en cuanto no se haya abonado la tasa y obtenida la oportuna autorización a la que se refiere el apartado anterior. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no concesión de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa y sanciones que procedan.

C) En las instalaciones deportivas objeto de gestión, únicamente podrán practicarse aquellos deportes para los que estén específicamente destinadas.

D) El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para el normal funcionamiento del Servicio y no responderá de los objetos depositados en vestuarios y demás instalaciones.

E) Cuando el personal encargado del servicio aprecie un uso anormal o abusivo de las instalaciones se procederá a expulsar del recinto al autor o autores, sin que haya lugar a devolver la cuantía satisfecha.

F) El uso libre de las piscinas no deberá realizarse por personas que no sepan nadar o estén incapacitadas para ello, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad de los hechos o accidentes que pudieran originarse.

#### Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV, artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria: La tasa de la escuela municipal multideporte infantil se mantendrá en 5,00 € hasta el fin del curso 2023/2024, siendo exigibles los 10,00 euros mensuales desde el inicio del curso 2024/2025 en adelante.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Salvaleón**  
**Salvaleón (Badajoz)**  
**Anuncio 1836/2024**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024*

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2024, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024 y transcurrido el plazo legalmente establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, insertándose en el presente anuncio el resumen por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones no financieras	
A.1) Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos directos	442.000,00 €
Capítulo II: Impuestos indirectos	12.000,00 €
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	337.100,27 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	686.105,73 €
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	12.300,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
Total:	1.489.506,00 €

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones no financieras	
A.1) Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de personal	733.271,00 €
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	583.000,00 €
Capítulo III: Gastos financieros	5.500,00 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	91.818,00 €
A.2) Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones reales	66.000,00 €
B) Operaciones financieras	
Capítulo IX: Pasivos financieros	9.917,00 €
Total:	1.489.506,00 €

Del mismo modo se presta aprobación a la plantilla de personal incluida en dicho presupuesto, que es la siguiente:

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

Anexo de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Salvaleón:

A) Altos cargos	N.º de puestos	Jornada
Alcalde-Presidente	1	Completa

B) Personal funcionario:			
Denominación	Grupo	Nivel	Puestos
Secretaría-Intervención	A1-A2	26	1
Administrativo	C1	21	2
Auxiliar-Administrativo	C2	18	1
Oficial Policía Local	C1	18	2

C) Personal laboral fijo e indefinidos	N.º de puestos
Encargado del Centro Cultural	1
Peón especialista: Finca Comunal	1
Conductor camión basura	1
Monitor deportivo	1
Oficial de albañilería/Sepulturero	1
Jardinero	1
Conductor camión-maquinaria	1
Profesor de adultos	1
Cocinero Hogar Pisos Tutelados	1
Auxiliar Hogar Pisos Tutelados	2
Operario limpieza	1
Maestro Centro de Educación Infantil	1

D) Personal laboral temporal/Programas	N.º de puestos
Socorristas	2
Operario mantenimiento piscina	1
Auxiliar Hogar Pisos Tutelados	2

Operario recogedor basura	1
Auxiliar Hogar Pisos Tutelados	1
Operario Limpieza	2
Maestro Guardería	1
Aux. Administrativo	3
Monitores Culturales	2

Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Salvaleón, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Flores Albarrán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros**  
**Salvatierra de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 1831/2024**

*Corrección de error en edicto publicado el 23 de abril de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de cambio de denominación de vía pública*

**CORRECCION DE ERRORES**

Advertido error en el anuncio publicado el día 23 de abril de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 77, anuncio número 1734/2024); relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de cambio de denominación de vía pública, se procede a su rectificación, de tal modo que:

- Donde dice:

"El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2024, acuerda aprobar inicialmente el expediente de cambio de denominación de la siguiente vía pública: Calle "Corta" por el de calle "Plataforma SalvatuTierra".

- Debe decir:

"El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2024, acuerda aprobar inicialmente el expediente de cambio de denominación de la siguiente vía pública: Calle "Corta" por el de calle "PLATAFORMA SALVA tu TIERRA".

Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 1824/2024**

*Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos número 5/2024*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Talavera la Real, adoptado en fecha 21 de marzo de 2024, sobre transferencia de crédito 5/2024.

La modificación aprobada, se corresponde con el siguiente desglose:

**APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe baja crédito (€)
920/160.00	Seguridad Social Administración General	15.000,00
920/221.99	Otros suministros Administración General	4.000,00
943/463	Transferencias a Mancomunidades	15.000,00
920/270.01	Indemnizaciones Administración General	23.000,00
920/216	Equipos para procesos información	3.000,00
912/100	Retribuciones miembros Corporación	20.000,00
920/120.00	Retribuciones Administración General	20.000,00
<b>Total bajas de créditos:</b>		<b>1000.000,00</b>

**APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe del alta crédito (€)
338/226.09	Actividades culturales y deportivas	50.000,00
338/221.00	Energía eléctrica recinto ferial	50.000,00
<b>Total altas de créditos:</b>		<b>100.000,00</b>
<b>Total altas de créditos igual a las bajas:</b>		<b>100.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Torremejía**  
**Torremejía (Badajoz)**  
**Anuncio 1835/2024**

*Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 1/2024*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo y artículo 38.4 del Real Decreto 500/1999, de 20 de abril, se hace público que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 20 de marzo de 2024 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones sobre la aprobación del suplemento de crédito 1/2024 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Dicho suplemento de crédito resumido por capítulos es el siguiente:

- Capítulo VII.- Transferencias de capital: 54.023,00 euros.

Total suplementos de crédito: 54.023,00 euros.

El total anterior queda financiado por:

\* Nuevos ingresos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

- Capítulo VII.- Transferencias de capital: 54.023,00 euros.

En Torremejía, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Trinidad Peñato.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Trujillanos**  
Trujillanos (Badajoz)

**Anuncio 1550/2024**

*Aprobación inicial del catálogo de caminos públicos del término municipal de Trujillanos*

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, se somete a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, la aprobación provisional del Catálogo de caminos públicos del término municipal de Trujillanos, elaborado por la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, a efectos de presentación de Alegaciones.

Trujillanos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Alejandro Guerrero Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Usagre**  
Usagre (Badajoz)

**Anuncio 1823/2024**

*Delegación de funciones de la Alcaldía en la primera Teniente de Alcalde*

Por resolución de Alcaldía número 91/2024 de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó la resolución que se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y

por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, la Sra. Alcaldesa próximamente pueda causar baja por ILT debido a su estado de salud y que próximamente se encontrará ausente por disfrute del permiso de maternidad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en doña Nerea Guerrero Gallardo, primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los periodos de ausencia expuestos y hasta la incorporación de la Alcaldesa doña Nuria Candalija Valle.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el término de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente".

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Usagre, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa Delegada, Nerea Guerrero Gallardo.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Usagre**  
**Usagre (Badajoz)**  
**Anuncio 1822/2024**

*Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 52.4 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento que por la alcaldía se ha dictado el día 17 de abril de 2024, la siguiente resolución:

"Visto que se adoptó, por acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a la Alcaldesa-Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen la Alcaldía o el Pleno. Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma y que la Alcaldía ostenta la potestad de nombrar y cesar libremente a los tenientes de alcalde de entre los miembros de misma.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vayan a integrar la junta, así como para designar a los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la misma, y por ello.

**RESUELVO:**

Primero. Cesar a don Francisco Javier Lázaro González, como miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes concejales:

- Doña Nerea Guerrero Gallardo.
- Don Pedro José Arias Gutiérrez.
- Doña Jennifer Calvete Iglesias.

Tercero. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación y en el siguiente orden a:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Nerea Guerrero Gallardo.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Pedro José Arias Gutiérrez.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Jennifer Calvete Iglesias.

Cuarto. Comunicar esta resolución personalmente a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos. Salvo manifestación expresa, la designación se considerará aceptada tácitamente.

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre".

En Usagre, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa Delegada, Nerea Guerrero Gallardo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valdivia**  
**Valdivia (Badajoz)**  
**Anuncio 1519/2024**

*Comunicación ambiental municipal para una ampliación de actividad de "venta de productos fitosanitarios"*

Por don Fermín Fernández Barrantes en nombre y representación de Bioagraval, E.S.P.J., con domicilio social en travesía Ronda Norte, número 2, de Valdivia, se ha solicitado comunicación ambiental municipal para una ampliación de actividad de "venta de productos fitosanitarios", situada en Travesía Ronda Norte, número 2 de Valdivia.

En cumplimiento con la legislación vigente y en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública por termino de veinte días al expediente que se tramita, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad de que se trata puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría General de la entidad.

En Valdivia, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Diego Corraliza Gutiérrez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre**  
**Villagarcía de la Torre (Badajoz)**  
**Anuncio 1839/2024**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio de pesaje automático en báscula municipal*

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

No habiéndose presentado, en el plazo de treinta días hábiles, reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de pesaje automático en báscula municipal, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo, lo que se hace público, a los efectos legalmente prevenidos, publicándose, a continuación, el texto íntegro de la Ordenanza, en el anexo del presente edicto.

Contra esta aprobación definitiva podrán los interesados interponer, directamente, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladores de esta Jurisdicción.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE AUTOMÁTICO EN BÁSCULA MUNICIPAL**

**Artículo 1.- Fundamento.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del servicio automático en báscula municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de pesaje automático en báscula de titularidad municipal.

#### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están sujetos al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del servicio automático de pesaje en báscula municipal

#### Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junta a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

#### Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota se fija en 0,50 € el pesaje.

#### Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

#### Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tiene lugar la prestación del servicio de pesaje automático en báscula municipal pública.

#### Artículo 8.- Normas de gestión.

Los interesados a los cuales se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán el pago en régimen de autoliquidación en el aparato receptor de monedas existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.

Cuando por causas, no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### Artículo 10.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, del 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Villagarcía de la Torre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre**  
**Villagarcía de la Torre (Badajoz)**

**Anuncio 1840/2024**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación de los servicios de centro residencial mixto y centro de día*

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación de los servicios de centro residencial mixto y centro de día, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA**

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a sus disposiciones finales 9, 11 y 12, se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, dando una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En atención a la indicada normativa, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios de centro residencial mixto y centro de día tienen la consideración de prestaciones de carácter público no tributario y deberán regularse mediante Ordenanza.

De conformidad con lo normado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se está actuando de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia al tratarse de una ordenanza necesaria para la gestión de los servicios de centro residencial mixto y centro de día.

La presente Ordenanza obedece a razones de interés general.

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo normado en el artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación de los servicios de centro residencial mixto y centro de día, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

2.1.- Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en el centro residencial mixto y centro de día del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

2.2.- También serán responsables subsidiarios del pago de la prestación patrimonial las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que hay efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento de tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso.

**Artículo 3.- Cuantía del precio público.**

El precio máximo, para plazas conveniadas, por prestación de servicios en residencia y centro de día son los que apruebe y publique anualmente la Comunidad Autónoma. Para el año 2024.

**Tarifas**

- Residencia de ancianos ..... 770,30 €/mes.
- Centro de día ..... 201,23 €/mes.

La tarifa aplicable a los usuarios del centro residencial mixto y centro de día es la siguiente:

**\* CENTRO RESIDENCIAL****I.- PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS AUTÓNOMOS**

Los residentes abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban

**II.- PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS DEPENDIENTES****A) RESIDENTES DE PLAZAS CONVENIADAS.**

1.- Teniendo en cuenta, el precio máximo aprobado anualmente por la Junta de Extremadura, los residentes con ingresos totales superiores al salario mínimo interprofesional de referencia abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.

2.- Residentes con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional de referencia abonarán una cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por catorce y se dividirán por doce.

Cuando se trate de un matrimonio en el que solo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 €, para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición, se fija en 180,30 euros por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.

**B) RESIDENTES DE PLAZAS VINCULADAS.**

1.- Residentes dependientes grado 1, abonarán una renta única de 1.160,00 € al mes.

2.- Residentes dependientes grado 2, abonarán una renta única de 1.270,00 € al mes.

3.- Residentes dependientes grado 3, abonarán una renta única de 1.360,00 € al mes.

4.- Residentes autónomos, abonarán una renta única de 1.140,00 € al mes.

**\* CENTRO DE DÍA.**

## I. USUARIOS AUTÓNOMOS

1.- Teniendo en cuenta el límite máximo del precio público fijado por la Comunidad Autónoma anualmente, y en el caso de existir concierto con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación de este servicio de centro de días, los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos/mes.

2.- Estarán exentos de abonar el precio público establecido para el centro de día:

- a) Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna.
- b) Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio y 383/1984, de fecha 1 de febrero y pensiones no contributivas, establecidas en la ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991.
- c) Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social, Régimen de Clases Pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.

3.- Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores, se establecen las siguientes reducciones:

- a) Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10 €/mensuales al importe de las pensiones no contributivas, abonarán una cuota equivalente al 10%.
- b) Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10 €/mensuales el importe de las pensiones no contributivas, pero sin superar el Salario Mínimo Interprofesional, abonarán una cuota equivalente al 15%.
- c) Para los pensionistas cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional, la cuota a satisfacer será la equivalente al 25% de los mismos.
- d) Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler, o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una reducción en la base, equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización, con un límite máximo de 120,20 €.
- e) En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25%. Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

## II. USUARIOS DEPENDIENTES

## \* PLAZAS CONVENIADAS:

- Si los ingresos totales son superiores al salario mínimo interprofesional de referencia: El 25% de los ingresos totales.

- Si los ingresos totales son iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional de referencia: El 15 % de los ingresos totales.

## \* PLAZAS VINCULADAS:

En el caso de que la plaza sea en modalidad privada o vinculada al servicio, la tarifa a abonar:

a) Dependientes grado I.....300,00 €.

- Manutención ..... 120,00 €.

- Asistencia ..... 180,00 €.

b) Dependientes grado II .....426,12 €.

- Manutención .....170,45 €.



- Asistencia ..... 255,67 €.

c) Dependientes grado III ..... 650,00 €.

- Manutención ..... 260,00 €.

- Asistencia ..... 390,00 €.

Todos las tarifas establecidas se modificarán anualmente según variaciones del IPC o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones: Caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

Las tarifas de precios aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.

En los supuestos de plazas no concertadas con la Junta de Extremadura, los residentes (autónomos o dependientes) deberán abonar íntegramente el importe que el concesionario cobre al Ayuntamiento en cada caso.

Todas las tarifas incluyen el IVA.

#### Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en esta Ordenanza.

#### Artículo 5.- Administración y cobro de la prestación patrimonial.

El pago de la prestación patrimonial se realizará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso.

El precio público deberá ser ingresado dentro de los cinco primeros días de cada mes natural y en caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier entidad financiera que se indique.

No está incluido en el precio de la estancia los servicios prestados por profesionales ajenos a la residencia, como peluquería, podología u otros.

No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la residencia/centro de día.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 al 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá el usuario el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.

b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) se abonará el mes completo. No se efectuará devolución al usuario.

En el caso de que el residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el centro residencial/centro de día por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del mismo, con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución de la cuota si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.

No se descontará de la mensualidad los periodos en los que los residentes, por cualquier motivo, se ausentasen del centro o no utilizaran los servicios de centro de día, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ser puesto en conocimiento del responsable del centro residencial.

A los efectos del pago del precio se estará a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiere esta Ordenanza, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley; así como los derivados de los convenios que este Ayuntamiento firme con el Gobierno de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y dependiente en el centro residencial y centro de día y las ya recogidas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Villagarcía de la Torre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1827/2024**

*Corrección de error en edicto publicado el 16 de abril de 2024 sobre las bases que han de regir la convocatoria, para regular el acceso a una plaza de funcionario de carrera de Oficial de Instalaciones*

PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE 23 DE ABRIL DE 2024 POR EL SE RECTIFICA ERROR EN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DEL ACCESO A UNA PLAZA FUNCIONARIO DE CARRERA DE OFICIAL DE INSTALACIONES VARIAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024

Con el presente se procede a la publicación del decreto de 23 de abril de 2024 por el que se rectifica error en las bases que han de regir la convocatoria, mediante oposición libre, del acceso a una plaza de funcionario de carrera de Oficial de Instalaciones varias de la oferta de empleo público para el año 2024.

Dicha resolución se transcribe literalmente a continuación:

"DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE RECTIFICA ERROR EN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DEL ACCESO A UNA PLAZA FUNCIONARIO DE CARRERA DE OFICIAL DE INSTALACIONES VARIAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024

Mediante decreto de Alcaldía de 9 de abril de 2024 se aprueba las bases que han de regir la convocatoria, mediante oposición libre, del acceso a una plaza de funcionario de carrera de Oficial de Instalaciones varias, correspondiente a la oferta de empleo público de 2024 y que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 16 de abril de 2024.

Advertido error en las bases que han de regir la convocatoria, mediante oposición libre, del acceso a una plaza de funcionario de carrera de Oficial de Instalaciones varias, y considerando:

Primero: Que el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

Segundo: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento,

de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Con base a todo lo anterior,

#### RESUELVO:

Primero: Corregir y modificar bases que han de regir la convocatoria, mediante oposición libre, del acceso a una plaza funcionario de carrera de Oficial de Instalaciones varias de la oferta de empleo público para el año 2024.

En la base tercera. Forma y plazo de presentación de instancias,

- Donde dice:

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 13.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del permiso de conducir (en el supuesto que no declare en la solicitud).
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria (en el supuesto que no declare en la solicitud).
- Resguardo de ingreso de la tasa.

- Debe decir:

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 13.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del permiso de conducir (en el supuesto que no declare en la solicitud).
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria (en el supuesto que no declare en la solicitud).
- Resguardo de ingreso de la tasa.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso

potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto".

Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Secretaria-Interventora, M.ª José Parras Mendoza.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

### Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz Badajoz

**Anuncio 1842/2024**

*Modificación de la composición del Consejo Rector CPEI*

Constituida el día 1 de julio de 2023, la nueva Corporación Provincial para el Mandato 2023/2027, se llevó a cabo la composición de los Órganos Rectores de la Administración Institucional Provincial, al objeto de evitar vacío en la gestión de las competencias inherentes.

En la actualidad, atendiendo a la necesidad de impulso de políticas públicas que dinamicen la economía, consoliden los servicios públicos, potencien la capacitación para el empleo y generen oportunidades en el mundo rural, por decreto del Presidente de fecha 10/4/2024, publicado en el BOP 11/4/2024, se acordó la reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial, para adaptar la nueva estructura del Gobierno Institucional, a estos nuevos desafíos.

Con la misma fecha, el Presidente dictó Decretos de cese y designación –entre otros- de la Vicepresidencia del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-, resultando necesario –por tanto- modificar la composición relativa a su Consejo Rector, y adaptarla a los nombramientos efectuados.

Por consiguiente, en virtud a las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 10 de los Estatutos reguladores del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-, y demás normativa vigente en materia de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero.- Correspondiendo la Presidencia del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, al Presidente de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, y una vez nombrado como Vicepresidente del mismo, el Diputado Provincial, don Andrés Hernáiz de Sixte (decreto del Presidente de fecha 10/4/2024), queda conformado el Órgano de Gobierno, tras las modificaciones efectuadas, del modo siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CPEI	
Presidente:	Don Miguel Ángel Gallardo Miranda
Vicepresidente:	Don Andrés Hernáiz de Sixte
Vocales (titulares):	Vocales (suplentes):
1. Don Juan María Delfa Cupido	Don Saturnino Alcázar Vaquerizo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CPEI	
2. Doña Raquel del Puerto Carrasco	Doña Lourdes Linares Matito
3. Doña Ana Belén Valls Muñoz	Don Raúl Jareño Crespo
4. Doña Carmen Romero García	Doña Gema Cortés Luna
5. Don Moisés García Vadillo	Don Gregorio Gallego Borrego
6. Don Felipe González Martín	
7. Doña Juliana Estela Megías Peñato	
8. Don Ángel Luis Valadés Hurtado	
9. Doña Ana Belén Fernández González	

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución, a los/las diputados/as provinciales designados/as, a los representantes municipales, y al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, así como a la Gerente del propio Consorcio, como legalmente procede.

Lo dispone así, el Presidente de la Institución y del Consorcio CPEI, con fecha de firma electrónica.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
MINISTERIOS**

**Delegación del Gobierno en Extremadura  
Área de Industria y Energía  
Badajoz**

**Anuncio 1465/2024**

*Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de impacto ambiental del proyecto "Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cíjara"*

**ANUNCIO DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "HIBRIDACIÓN PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FV CÍJARA", DE 58,429 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN LA PROVINCIA DE CÁCERES  
EXP.: CHidr-FV-006**

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental del proyecto "Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cíjara", de 58,429 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Cáceres.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas, mientras que el órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente. Por tanto, las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

Las principales características del proyecto son las siguientes:

a) Peticionario: Endesa Generación, SA con CIF: A-82434697.

b) Domicilio: Avenida Borbolla 5, 41004 – Sevilla.

c) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

d) Presupuesto de ejecución material del proyecto. Desglosado como sigue:

- Parque fotovoltaico Cíjara Hibridación: 29.667.722,27 €.
- Subestación elevadora 132/33 kV Cíjara: 1.427.218,07 €.
- Línea evacuación Cíjara Hibridación 132 kV: 1.579.791,90 €.
- Subestación eléctrica GIS Cíjara: 2.707.153,62 €.
- Línea evacuación subestación interconexión 132 kV – Apoyo existente: 252.184,42 €.

e) Términos municipales afectados: Alía (Cáceres) y Castilblanco (Badajoz).

f) Descripción del proyecto:

Expediente CHidr-FV-006 Cíjara compuesto por las siguientes infraestructuras: Planta fotovoltaica FV Cíjara, SET Cíjara, línea 132 kV, SET GIS Cíjara de interconexión y línea de salida SET GIS Cíjara hasta apoyo existente, y modificación de dicho apoyo.

El punto de conexión de la instalación generadora fotovoltaica, se realizará en la SET Cíjara 33/132 kV, mediante 4 líneas de media tensión, ubicada en el mismo parque fotovoltaico en un transformador de 55 MVA, para posteriormente conectar, mediante una línea de 132 kV en la Subestación GIS Cíjara 132kV, localizada en la Central Hidroeléctrica Cíjara, gestionada por Endesa Generación, SA Para la salida de la línea hasta el apoyo existente de conexión, se proyecta una línea subterránea 132 kV. El punto final de evacuación será la subestación "Central Cíjara 132 kV", que es propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, a través de una línea de evacuación SET GIS Cíjara - Central Cíjara 132 kV.

• Características de las infraestructuras:

Planta fotovoltaica Cíjara Hibridación:

Planta solar fotovoltaica con 99360 módulos fotovoltaicos de 650 Wp bifaciales, de tecnología mono-cristalino y 1656 seguidores solares a un eje horizontal.

La planta generará una potencia pico de 64,584 MWp, resultando una potencia instalada a la salida de los inversores de 58.429 MWn. La potencia entregada en el punto de conexión será de 50,40 MWn. Los 17 inversores de 3437 KVA, estarán repartidos en los 9 centros de transformación. Estarán interconectados mediante 4 circuitos subterráneos de media tensión 33 kV, conectarán con la subestación Cíjara, ubicada junto al parque fotovoltaico.

Superficie total vallada de la planta FV 153.85 ha. en el término municipal de Alía (Cáceres).

Subestación elevadora 33/132 kV Cijara:

Subestación localizada en el mismo recinto de la planta fotovoltaica, en el término municipal de Alía (Cáceres).

El parque de 33 kV, estará formado por cabinas de media tensión aisladas en SF6 en configuración de simple barra:

- 1 celda de Transformador SSAA + Medida de Barras.
- 1 celda de acometida trafo-línea.
- 4 celdas de línea.
- 1 celda acometida de línea de reserva (celda trafo-principal).



- 1 celda batería de condensadores compensación reactiva (opcional).

El parque intemperie de 132 kV, está configurado con una posición de transformador-línea, con un transformador de potencia trifásico 132/33 kV, de 55 MVA.

La interconexión eléctrica entre las celdas de 33 kV y el transformador de potencia, se realiza mediante cable aislado XLPE AL 2x3x(1x400) mm<sup>2</sup>.

La subestación también albergará el edificio de control.

Superficie total vallada de la SET Cijara de 0.2079 ha. en el término municipal de Alía (Cáceres).

Línea de evacuación Cijara Hibridación 132 kV SET Cijara 132/32 kV- Subestación de interconexión 132 Kv:

Línea de evacuación 132 kV, para transporte de la energía generada (50,4 MWn) en la planta fotovoltaica Cijara, hasta la subestación de interconexión. La línea discurre por los términos municipales de Alía (Cáceres) y Castilblanco (Badajoz).

La longitud total de la línea de evacuación es de 8.952,08 metros y está constituida por dos tramos:

- Tramo I (aéreo): Se trata de un tramo en simple circuito, con un conductor por fase y 29 apoyos. Comienza en el pórtico de la nueva subestación Cijara 33/132 kV y finaliza en el apoyo AP29 (apoyo de paso aéreo/subterráneo). Tiene una longitud de 8.439,26 metros. Conductor de fase de aluminio desnudo LA-280 (242-AL1/39-ST1A). Conductor de protección y comunicaciones OPGW-48.
- Tramo II (subterráneo): Se trata de un tramo enterrado, bajo tubo hormigonado, que partirá desde el apoyo AP29 y termina en la subestación existente Cijara 132 kV a instalar. Tiene una longitud de 512,82 metros. Disposición de los cables a tresbolillo. El conductor utilizado será aislado de aluminio, AL RHZ1-RA+2OL 630mm<sup>2</sup> + 1x120mm<sup>2</sup> Cu (S).

Subestación de interconexión Cijara GIS 132 kV:

Localizada en el término municipal de Alía (Cáceres).

Se compondrá de un parque de 132 kV, formado por equipos encapsulados independientes y aislados en SF6, tipo GIS, para las distintas posiciones de 132 kV simple barra:

- 2 posiciones de líneas subterráneas, una procedente de la planta fotovoltaica FV Cijara y otra de salida hacia el apoyo existente.
- 1 posición de transformador. Transformador de potencia 132/11 kV con una potencia de 63 MVA. (ya existente en la central hidroeléctrica), para la transformación en alta tensión de la potencia generada en la central.

Línea de evacuación 132 kV subestación interconexión-apoyo existente:

Línea subterránea 132 kV, con origen en la subestación GIS de interconexión, y termina en el apoyo existente, el cual se sustituye para la nueva función.

Está compuesta por un primer tramo en simple circuito subterráneo, y un segundo tramo doble circuito subterráneo, el cual compartirá infraestructuras con la línea de entrada a la subestación de interconexión desde el parque Cijara.

Se empleará un conductor aislado de aluminio, AL RHZ1-RA+2OL 630mm<sup>2</sup> + 1x120mm<sup>2</sup> Cu (S).

La línea discurre por el término municipal de Alía (Cáceres). Tiene una longitud de 109.56 metros.

Sustitución de apoyo existente:

Modificación de apoyo existente, para adaptación a la conexión de línea subterránea 132 kV procedente de la subestación GIS de interconexión, y conversión a apoyo aéreo-subterráneo (PAS), en el que se instalarán botellas y terminales y autoválvulas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto "Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cíjara", de 58,429 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Cáceres, al referirse a una instalación de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, y a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la declaración de impacto ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario establecido en la sección 1.ª del capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del registro electrónico común de la Administración General del Estado disponible en:

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)

Siendo el código del Área de Industria y Energía (EA0040560), en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, avda. de Europa, número 1, 5.ª planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "Alegaciones al proyecto Hibridación parque solar fotovoltaico FV Cíjara, de 58,429 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, en la provincia de Cáceres.

Cualquier interesado podrá consultar la documentación técnica y ambiental, disponibles a través del siguiente enlace:

<https://sweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/3b93c509f3b348bf6d63aadb3ea3de16ecc2ef2b>

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Director del Área de Industria y Energía, Antonio Jesús Sánchez Conejero.

**ANUNCIOS EN GENERAL  
COMUNIDADES**  
**Comunidad de Regantes de Entrerríos**  
**Entrerríos (Badajoz)**  
**Anuncio 1555/2024**  
*Convocatoria Junta General Extraordinaria*

COMUNIDAD DE REGANTES ZONA REGABLE DE ENTRERRIOS

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo señalado en los artículos 30, 31 y 36 de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 2024, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Centro Social de Entrerríos, sito en plaza de España, 27.

Se hace constar que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, todo ello, conforme a lo señalado en el artículo 39 de las ordenanzas de la Comunidad.

ORDEN DEL DÍA

1. Información de situación hidrológica, que permite realizar una campaña con el 100 % de la dotación.
2. Tarifas de riego aprobadas en Junta General de 26 de enero de 2024, con dotación 100 %.
3. Turnos de riego para la campaña 2024.
4. Calendario de cobros para la campaña 2024. Canon, derrama y obras ME/21/015.
5. Votación para acogerse a las ayudas de eficiencia energética del año 2023. En caso de acogerse cuantía máxima del importe.
6. Acuerdo de derrama de riegos para las parcelas, que estando el riego contemplado por la toma del río, actualmente se riegan, por el rebombeo de Las Peñas.
7. Explicación de situación de recibos de los huertos en la campaña 2023.
8. Propuestas, manifestaciones e informes de la Presidencia, acuerdos que procedan.
9. Ruegos y preguntas.

En Entrerriós, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Plácido Hidalgo Olivares.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)